

LICITACIÓN 02/22

Desarrollo de la ingeniería de detalle,
provisión de equipamiento y construcción
del Parque Solar Fotovoltaico Victorica

PAMPetrol

BORRADOR DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACION PUBLICA N°
2/2022. PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS DEBERÁ PROCEDERSE A LA COMPRA DEL
MISMO

"Borrador Licitación Pública 2/22"

Contenido	
CAPÍTULO I: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	1
I.1. Objeto de la Licitación	1
I.1.1. Alcance	1
I.1.2. Actividades Incluidas	3
I.2. Normas Aplicables	3
I.3. Definiciones	4
I.4. Características de la Licitación	7
I.5. Aclaraciones y Evacuación de Consultas	7
I.6. Cronograma de la Licitación:	7
I.7. Declaración Jurada	8
I.8. Información sobre la Licitación	9
CAPÍTULO II: ANTECEDENTES Y PROPUESTA TÉCNICA	10
II.1. Antecedentes	10
II.1.1.1. Personal Técnico y de Dirección	10
II.1.2. Capacidad Económica y Financiera.	10
II.2. Propuesta Técnica	11
II.2.1. Personal Técnico y de Dirección	11
II.2.2. SUBCONTRATISTAS	11
II.2.3. Protección del Ambiente	11
II.2.4. Plazo de Ejecución	12
II.3. Forma y Fecha de Presentación	12
II.4. Formalidades de la OFERTA	13
II.5. Plazos	13
II.6. Representantes Legales o Apoderados	13
CAPÍTULO III: CONTENIDO DEL ARCHIVO N°1 (PROPUESTA TÉCNICA)	13
III.1. Carta de Presentación	14
III.2. Acreditación de Existencia y Personería	14
III.3. Documentación de Capacidad Técnica	15
III.3.1. Equipo y medios que el OFERENTE se compromete a utilizar en las OBRAS.	15
III.4. Conocimiento de los antecedentes necesarios para construir las OBRAS	16
III.5. Conocimiento que implica la presentación de la OFERTA	16
III.6. Plan de Trabajos y Plan de Certificación Propuesto	17
III.6.1. Modificación o retiro de OFERTAS antes de la Apertura	17
III.6.2. Gravámenes	18
III.7. Pliego	18
III.8. Formulario de Presentación de Ofertas.	18
CAPÍTULO IV: CONTENIDO DEL ARCHIVO N°2 (PROPUESTA ECONÓMICA)	18
IV.1. Formalidades	18

IV.2.	18	
IV.3.	Consideraciones – Monto de Obra, Anticipos, Plazo de Pago y Facturación.	19
IV.3.1.	Anticipos destinados a la compra de equipamiento en el exterior	19
IV. 3.2.-	Anticipo financiero	20
IV.4.	Ajuste de Valores Ofertados	20
IV.5.	Impuestos	21
IV.6.	Plazo de Validez	21
CAPÍTULO V:	GARANTÍAS	22
V.1.	Clases de Garantías	22
V.1.1.	Garantía de Ejecución del CONTRATO	22
V.1.2.	Garantía por ANTICIPOS	22
V.2.	Modalidades	22
V.3.	Procedimiento de Admisión	23
V.4.	Devolución de las Garantías	24
V.4.1.	Garantía de Ejecución del CONTRATO	24
V.4.2.	Garantía por ANTICIPOS FINANCIERO	24
CAPÍTULO VI:	ADJUDICACIÓN	24
VI.1.	ADJUDICACIÓN de la LICITACIÓN	24
VI.2.	Domicilios Legales de las Partes y Notificaciones.	25
VI.3.	Instrumentos Contractuales y Documentación Accesoria	25
VI.3.1.	Documentos integrantes del CONTRATO	25
VI.3.2.	Documentación accesoria	26
VI.4.	Orden de prelación de la documentación contractual	26
VI.5.	Cesión del CONTRATO	26
VI.6.	Subcontratación. Responsabilidad por Subcontratos	26
VI.7.	Vigencia del CONTRATO	27
VI.8.	Responsabilidad por Infracciones	27
VI.9.	Jurisdicción y Ley Aplicable	27
VI.10.	Daños y Perjuicios ocasionados por el CONTRATISTA	28
VI.11.	Sistemas Patentados	28
VI.12.	Garantía de Materiales y Trabajos	29
CAPÍTULO VII:	SEGUROS	29
VII.1.	Por Responsabilidad Civil	29
VII.2.	Seguro de Accidentes de Trabajo	30
VII.2.1.	Seguro de Vehículos del CONTRATISTA	30
VII.2.2.	Incumplimiento en materia de Seguros	30
VII.3.	Condiciones Generales sobre Seguros	31
VII.3.1.	Información	31
VII.3.2.	Empresas Aseguradoras	31
VII.3.3.	Entrega de Pólizas	31
VII.3.4.	Indemnidad	32
CAPÍTULO VIII:	INSPECCIÓN DE LA OBRA	33

VIII.1.	Inspección de los Trabajos	33
VIII.2.	Atribuciones de la INSPECCIÓN	34
VIII.3.	Registros y Libros de uso obligatorio en las OBRAS	35
VIII.4.	Registro de Órdenes de Servicio	35
VIII.5.	Registro de Notas de Pedido	36
VIII.6.	Significación y alcance de las Órdenes de Servicio	36
VIII.7.	Documentos que el CONTRATISTA debe guardar en el Obrador	37
CAPÍTULO IX: EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL		37
IX.1.	Presencia del CONTRATISTA en las OBRAS	37
IX.2.	REPRESENTANTE O DIRECTOR TÉCNICO del CONTRATISTA	38
IX.3.	Personal del CONTRATISTA	38
IX.4.	Cumplimiento de la Legislación Laboral y Previsional	39
IX.5.	Seguridad, higiene y accidentes de trabajo	39
CAPÍTULO X: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR EL CONTRATISTA		40
X.1.	Ejecución de las OBRAS por el CONTRATISTA	40
X.2.	SUMINISTROS DEL COMITENTE	41
X.3.	Coordinación de los Trabajos de las OBRAS	41
X.4.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	42
X.5.	Iniciación de las OBRAS	42
X.6.	Plazo de Ejecución de las OBRAS.	42
X.7.	Prórroga del Plazo para la Ejecución de las OBRAS.	43
X.8.	Ampliación y Reducción del Alcance de la Obra	43
X.9.	Obrador	44
X.10.	Limpieza y Vigilancia de las OBRAS	44
X.11.	Alumbrado, Señalamiento y Prevención de Accidentes	45
X.12.	Materiales, Abastecimiento, Aprobación, Ensayos y Pruebas.	45
X.13.	Calidad de las OBRAS a ejecutar	45
X.14.	Vicios en los Materiales y OBRAS	46
X.15.	Equipos para la Ejecución de las OBRAS	46
X.16.	Interpretación de Documentos Técnicos	47
X.17.	Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor y/o sin orden	47
X.18.	Régimen de Penalidades	47
X.19.	Suspensión de los Trabajos debido a modificaciones o adicionales.	48
X.20.	Liquidación de trabajos adicionales y modificaciones.	48
X.21.	Renegociación del CONTRATO	48
CAPÍTULO XI: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO		48
XI.1.	Normas de medición.	49
XI.2.	Medición de las OBRAS	49
XI.3.	Medición de Trabajos que Quedarán Ocultos	50
XI.4.	Emisión de los certificados	50
XI.5.	Certificación de los Materiales de Acopio	51
XI.6.	Fondo de Reparos	52
XI.7.	Pago de los Certificados	52

XI.8. Retención de las OBRAS	53
XI.9. Formularios para Certificados	53
XI.10. Circuito de pagos y facturas	53
CAPÍTULO XII: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	53
XII.2. Documentación Técnica Conforme a la Obra Ejecutada.	54
XII.3. RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS. Responsabilidades.	55
XII.4. Recepciones Parciales	56
XII.5. Recepción Provisoria Automática por Inacción del COMITENTE.	56
XII.6. Plazo de Conservación y Garantía	56
XII.7. Operación y Mantenimiento	57
XII.8. Liquidación Final de las OBRA	57
XII.9. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS	58
XII.10. Devolución de Garantía de Ejecución del CONTRATO y del Fondo de Reparos	59
CAPÍTULO XIII: RESCISIÓN DEL CONTRATO	59
XIII.1. Rescisión. Notificaciones Recíprocas.	59
XIII.2. Rescisión por inhabilidad o incapacidad del CONTRATISTA.	60
XIII.3. Rescisión por Causa del CONTRATISTA	61
XIII.4. Rescisión por Causa del COMITENTE.	63
XIII.5. Liquidación de los Trabajos.	64
CAPÍTULO XIV: MULTAS	64
XIV.1. Generalidades	64
XIV.2. Por Mora en el Avance de OBRAS.	65
XIV.3. Por Mora en la Finalización de las OBRAS.	65
XIV.4. Paralización de los Trabajos Sin Causa Justificada.	65
XIV.5. Penalización por performance	66
XIV.6. Faltas e Infracciones.	66
CAPÍTULO XV: OFERTA ALTERNATIVA	66
XV.1 Oferta Económica Alternativa.	66
XV.1.1.- Oferta con financiamiento	63
XV.1.2. Oferta de participación	64
CAPITULO XVI. EVALUACIÓN DE OFERTA ECONOMICA (ARCHIVO N° 2)	67

CAPÍTULO I: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

I.1. Objeto de la Licitación

Se establece como objeto de la LICITACIÓN la recepción de ofertas irrevocables para la provisión de equipos y materiales, construcción, montaje y puesta en marcha de un Parque Solar Fotovoltaico de 7 MWA de potencia nominal (en adelante la “Planta Fotovoltaica”) en un inmueble nominado por el Comitente ubicado en la Localidad de Victorica, La Pampa (en adelante la/s “Obra/s”) bajo la **modalidad Full EPC**, Llave en mano – “Turn Key Engineering Procurement and Construction”, con el alcance que se define más adelante con más la operación y mantenimiento de la referida Planta Fotovoltaica durante los primeros doce (12) meses del Período de Garantía.

I.1.1. Alcance

El Comitente desea contratar para el total de la Obra a un único proveedor bajo la modalidad Full EPC. Por lo tanto, se deben prever la totalidad de bienes y servicios necesarios para que la Planta Fotovoltaica entre en operación comercial con el alcance establecido en el presente pliego. La Planta Fotovoltaica deberá quedar conectada, a través de una línea eléctrica, al sistema de distribución de 33 kV de la Administración Provincial de Energía- en adelante APE- en la Subestación en 33 kV de la localidad de Victorica.

Si el Oferente contara con estructuras o herramientas de financiamiento propias podrá agregar a su oferta básica, una oferta adicional (alternativa, no obligatoria ni vinculante) con las condiciones de la financiación propuesta, las que serán acordadas separadamente, tal como se indica en la planilla de cotización, de modo la aceptación o no del financiamiento no debe afectar ni condicionar la oferta básica en forma alguna.

De forma simplemente enunciativa, el Adjudicatario deberá:

- Evaluar la información provista por EL COMITENTE sobre el sitio de Obra, de forma de poder realizar su Oferta en forma competente.
- Realizar todos los estudios y gestionar los permisos (eléctricos, civiles, administrativos etc.) que puedan ser necesarios para poder proveer los equipos y materiales, construir y poner en marcha la Planta Fotovoltaica.
- Desarrollar el diseño de ingeniería básica y la de detalle completa por sobre lo analizado y contenido en del presente Pliego General y Técnico, y ponerlo a disposición del COMITENTE para su aprobación.

- Entregar un reporte de producción de energía (EPR) para los veinte (20) años de producción de energía de la Planta Fotovoltaica, en un todo de acuerdo con el PR a garantizar, conforme estudio y diseño de planta, que no podrá ser menor a lo establecido en el Pliego Técnico.
- Especificar, seleccionar, comprar en el exterior por cuenta y orden del COMITENTE, el equipamiento seleccionado, inspeccionar, entregar en el sitio en condiciones todo el equipo y materiales requeridos (incluyendo logística, seguros y otros que puedan ser necesarios). Los equipos y materiales suministrados deberán ser de calidad, nuevos sin uso y conforme a las especificaciones técnicas de la ingeniería de detalle.
- Revisar la ingeniería, inspeccionar la calidad y el progreso de fabricación, recepcionar en fábrica, supervisar el embalaje y transporte, recibir en puerto de destino y transportar al sitio los equipos principales y materiales adquiridos.
- Ejecutar todas las obras civiles, estructurales, de construcción, instalación y montaje electromecánico de la Planta Fotovoltaica, caminos de ingreso e internos, estación de maniobra, ampliaciones en subestación transformadora y obra de interconexión en 33 kV, incluyendo campamento y logística de personal de Obra.
- Llevar a cabo procedimientos previos a la puesta en funcionamiento, commissioning, puesta en marcha y prueba de toda la Planta Fotovoltaica.
- Suministrar la versión final de los planos as-built, manuales de operación y mantenimiento de Planta Fotovoltaica.
- Realizar la capacitación al personal del Comitente que vaya a operar la Planta Fotovoltaica.
- Proporcionar las garantías de funcionamiento correspondientes como se describe en la presente Licitación.
- Proporcionar todo otro suministro, servicio, equipo, material o producto, ya sea tangible o intangible, que pueda requerirse para la habilitación y operación comercial exitosa de la Planta Fotovoltaica.
- Los puntos mencionados deberán realizarse en un todo de acuerdo con el Pliego de Especificaciones Técnicas, denominado "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES EPC" (en adelante, el "Pliego Técnico").
- Proporcionar las garantías de producción correspondientes como se describe en la presente Licitación.
- Proveer los repuestos necesarios para asegurar la continuidad del servicio de la Planta Fotovoltaica, conforme listado.

El Adjudicatario deberá contemplar todas las tareas y trabajos detallados en el presente PLIEGO, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y Circulares que pudieran formar parte de la documentación de la presente LICITACIÓN. Asimismo, el CONTRATISTA deberá prever la realización de todas otras tareas y/o actividades que resulten necesarias para la correcta ejecución de las OBRAS, así como todos los suministros necesarios a tal fin, excepto las que expresamente queden excluidas.

I.1.2. Actividades Incluidas

A título enunciativo, no exhaustivo ni excluyente, quedan incluidas las siguientes actividades:

A modo de ejemplo enumeramos a continuación aquellas tareas que el Oferente debe tener en cuenta dentro de sus COSTOS Y GASTOS GENERALES: provisión de los servicios de obra (energía eléctrica, agua, otros), limpieza de la obra permanente y final, recolección de residuos, tratamiento y disposición final de los mismos, etc. Se deberá tener en cuenta, en lo que respecta a los profesionales encargados de las funciones de proyecto, cálculo y dirección de obra, como además de los responsables de seguridad e higiene y representantes técnicos, lo establecido en la Ley N°1011 de La Pampa, atendiendo a lo dispuesto por el Colegio Profesional de Ingenieros y Técnicos de la provincia. Consecuentemente en éste caso, deberán considerarse y asumirse los costos del Representante Técnico y de los Responsables de Seguridad e Higiene.

I.2. Normas Aplicables

Resultan de aplicación a la presente LICITACIÓN las siguientes normas, de acuerdo al orden de prelación que se indica:

1°. Los documentos del Presente Pliego, a saber:

- **CIRCULARES y aclaraciones que se emitan,**
- **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE OBRA - LICITACIÓN PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO VICTORICA - LA PAMPA – MODALIDAD EPC (este documento),**
- **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DENOMINADO “PET_PAMPETROL_EPC PFVV Pliego técnico EPC”,**
- **FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS DENOMINADO “FORM_PAMPETROL_OT”**
- **FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS “FORM_PAMPETROL_OE”**
- **CONDICIONES DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE y REGLAMENTACIÓN DE CONTRATISTAS**
- **CODIGO DE ÉTICA Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE EL COMITENTE.**

2°. El Oferente deberá estar familiarizado con la Ley N° 27.191, la Resolución N° 281-E (MATER) y los procedimientos técnicos de CAMMESA, la Ley N° 3285 de La Pampa, así como con los requerimientos y reglamento de conexión (RC) de la Administración Provincial de Energía (A.P.E.) y la normativa de regulación de la Energía Eléctrica para instalaciones de este tipo en la Provincia de La Pampa (en

adelante “el Marco Regulatorio”), respetando en todo momento dicho Marco Regulatorio.

3°. En todo lo no previsto, serán de aplicación las normas del derecho argentino que correspondan.

Cuando exista vacío normativo o deba resolverse sobre aspectos no reglamentados en este PLIEGO, serán de aplicación las normas supletorias que conforme a derecho correspondan.

I.3. Definiciones

Los siguientes términos, definidos en singular y mayúsculas incluyen también el plural y viceversa cuando el contexto así lo requiera, tendrán los significados que a continuación se detallan:

ADJUDICACIÓN: Es el acto por el cual el COMITENTE comunica al ADJUDICATARIO que ha aprobado su OFERTA como la OFERTA más conveniente a exclusivo y excluyente criterio de EL COMITENTE. La Adjudicación implica el perfeccionamiento del Contrato entre EL COMITENTE y la Empresa Adjudicataria respecto de la ejecución de las Obras objeto de la presente Licitación Pública.

ADJUDICATARIO: OFERENTE que ha presentado la OFERTA más conveniente a criterio exclusivo del COMITENTE.

ANTECEDENTES: Es el conjunto de documentos a presentar por el OFERENTE mediante los cuales acredita capacidad técnica y capacidad económica-financiera para la realización de las OBRAS.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderán por Caso Fortuito o Fuerza Mayor los supuestos previstos en los artículos 1730 concordantes y complementarios del Código Civil y Comercial de la República Argentina, que impidan totalmente la ejecución de los trabajos objeto de la Obra, debiendo notificarse fehacientemente a la otra parte del hecho o situación que imposibilite el cumplimiento y, dentro de los plazos y en las condiciones acordadas entre las partes.

COMITÉ DE INSPECCIÓN: Son el o las persona/s designada/s por el COMITENTE para representarlo en todos aquellos aspectos técnicos y administrativos relativos a la ejecución de las OBRAS, y en particular a verificar que la calidad de ejecución de las mismas se ajuste a lo establecido en el CONTRATO y los PLIEGOS. Léase indistintamente INSPECCIÓN.

COMITENTE: PAMPETROL S.A.P.E.M. (en adelante “EL COMITENTE”). En caso de que se constituya una sociedad de propósito específico a este fin, será ésta última quien asuma el carácter de COMITENTE.

CONTRATISTA: Es el ADJUDICATARIO que, habiendo cumplido satisfactoriamente todos los requisitos del PLIEGO, celebra el CONTRATO con el COMITENTE para la ejecución de las OBRAS.

CONTRATO: Se refiere al conjunto de derechos y obligaciones que regirán entre EL COMITENTE y el ADJUDICATARIO respecto de la ejecución de las Obras objeto de la presente Licitación, una vez notificada la ADJUDICACIÓN. Forman parte del mismo: el Pliego, sus Anexos, así como la restante documentación correspondiente a la Licitación (ajustes, aclaraciones, etc.). Las partes podrán formalizar el Contrato mediante un documento a los efectos de ratificar, ordenar y/o regular todas aquellas cuestiones que consideren convenientes y necesarias en virtud de la relación contractual perfeccionada con la ADJUDICACIÓN.

DOCUMENTOS: Son los documentos listados y descritos en el presente.

GARANTÍA DE ANTICIPOS: Es la garantía que deberá constituir el CONTRATISTA garantizando la obligación de devolver el anticipo financiero que se le otorgue y su correcta aplicación a la Obra.

GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Es la garantía que deberá contratar el CONTRATISTA, garantizando la prestación y el cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones que le imponen los DOCUMENTOS hasta la recepción definitiva.

HITOS CRÍTICOS: Listado de Tareas concluidas que permiten la certificación de las mismas.

LICITACIÓN: Esta LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de las OBRAS.

MONTOS DE LAS OBRAS: Son los montos a percibir por el CONTRATISTA como única y exclusiva contraprestación por la realización de las OBRAS, los que serán abonados conforme se indica en el CAPÍTULO XI: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO.

OBRAS: Se refiere a todas las obras civiles, estructurales, de construcción, provisión, instalación y montaje electromecánico necesarias para la construcción de la Planta Fotovoltaica objeto de la presente LICITACIÓN, las cuales se desarrollarán en la localización y con el alcance previsto en el presente PLIEGO, en los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y GENERALES y demás documentos de la LICITACIÓN.

OFERENTE: persona humana o jurídica que, habiendo comprado el PLIEGO y conforme las condiciones establecidas en el mismo, presente una OFERTA para la ejecución de las OBRAS.

OFERTA: Es la declaración unilateral e irrevocable contenida en los ARCHIVOS N° 1 y N° 2, que comprende DOCUMENTOS VARIOS, ANTECEDENTES, la PROPUESTA TÉCNICA (ARCHIVO N° 1) y los MONTOS DE LAS OBRAS ofertados para la construcción de las mismas Oferta Económica (ARCHIVO N° 2).

OFERTA ADJUDICADA: Es la OFERTA calificada como OFERTA más conveniente, a cuyo titular se le cursa la notificación de ADJUDICACIÓN.

OFERTA ALTERNATIVA: Oferta en los términos de la CLÁUSULA XV.

ORDEN DE PAGO: Es el documento que emite el COMITENTE para autorizar a pagar los certificados de avance de OBRA al CONTRATISTA.

ORDEN DE CAMBIO: Documento aprobado por EL COMITENTE para realizar una modificación en el alcance de la OBRA y plasmar su efecto, si lo hubiese, sobre el PLAN DE TRABAJO y sobre el Formulario de presentación de Ofertas.

PLANOS: la totalidad de los planos de detalle que componen el alcance de las OBRAS.

PLANTA FOTOVOLTAICA: Refiere al Parque Fotovoltaico objeto de la presente LICITACIÓN PÚBLICA.

PLIEGO: El presente documento “Pliego de Condiciones Generales y Particulares de Obra”, el Pliego Técnico, la documentación técnica de la OBRA, Anexos y Circulares modificatorias y/o aclaratorias y toda la documentación entregada por EL COMITENTE en la presente LICITACIÓN.

PROPUESTA TÉCNICA: Son los documentos presentados en el ARCHIVO N° 1 que contienen el conjunto de proposiciones técnicas y empresariales a desarrollar por el OFERENTE.

PLANES DE TRABAJO: Es la representación gráfica (diagrama tipo “Gantt” día por día desde la fecha de inicio de las OBRAS hasta la finalización ENTREGA PROVISORIA). La misma deberá presentar en el tiempo los Hitos Críticos, y los momentos de adquisiciones de Equipos y Materiales, y de ejecución de las OBRAS. El nivel de detalle mínimo corresponderá con el mencionado en el Formulario de presentación de Ofertas que compone este Pliego.)

RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS: Se considerará que se estará en condiciones de realizar la Recepción Provisoria de la OBRA, cuando haya finalizado la OBRA en forma satisfactoria para EL COMITENTE, incluyendo, entre otras, todas las tareas de provisión, construcción, montaje, emisión de documentación técnica, ensayos y/o pruebas, en un todo de acuerdo con lo previsto en la presente Licitación.

RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS: Se considerará que se ha producido la Recepción Definitiva de la OBRA cuando se haya cumplido el plazo de garantía bajo las condiciones estipuladas en el presente de manera satisfactoria para EL COMITENTE, en un todo de acuerdo a lo previsto en el presente.

REPRESENTANTE O DIRECTOR TÉCNICO: Es la persona designada por el CONTRATISTA para representarlo en todos aquellos aspectos técnicos y administrativos relativos a la ejecución de las OBRAS. El mismo deberá contar con el título habilitante y matrícula profesional en la jurisdicción de realización de las OBRAS.

SUBCONTRATISTA: Persona humana o jurídica a quien el CONTRATISTA encarga la ejecución de ciertas OBRAS y/o la prestación de servicios que le fueron adjudicados al CONTRATISTA.

I.4. Características de la Licitación

Las Ofertas son Llave en Mano. El OFERENTE deberá contar con una sociedad constituida en territorio argentino bajo las leyes argentinas, inscripta y habilitada para realizar todas las tareas necesarias para la ejecución de las OBRAS, para ser considerada como Adjudicataria.

A los efectos de esta LICITACIÓN, el OFERENTE deberán presentar su OFERTA en dos archivos digitales o “files”, claramente identificados para su análisis por separado, conteniendo:

- a. El ARCHIVO N°1 identificado con como “PROPUESTA TÉCNICA”, tendrá extensión .zip o.rar. Contendrá toda la información requerida para la evaluación de la faz técnica de la/s propuesta/s (detalle de la configuración de Planta propuesta, experiencia en generación solar del Oferente, etc), avales, garantías, etc. Jamás contendrá información alguna respecto de valores económicos. Todos los documentos que se incluyan en este archivo tendrán formato PDF con excepción del Formulario de Presentación de Oferta Técnica (A) que tendrá formato .xls.
- b. El ARCHIVO N°2, identificado como - “PROPUESTA ECONÓMICA”, tendrá extensión .zip o .rar. y contendrá el Formulario de presentación de Oferta Económica en formato .xls. Por su propio derecho EL COMITENTE establece los criterios que se utilizarán en las distintas instancias del proceso; así como las empresas que son invitadas a participar.

I.5. Aclaraciones y Evacuación de Consultas

Los OFERENTES podrán solicitar a la COMITENTE las aclaraciones o consultas que sean necesarias para la preparación de su OFERTA utilizando el archivo enviado junto a este Pliego para tal fin (Formulario Consultas y Respuestas).

Deberán ser dirigidas exclusivamente a la dirección de correo electrónico siguiente:

licitaciónPSFV@pampetrol.com

I.6. Cronograma de la Licitación:

- a. Visita al lugar de emplazamiento: 29 de julio y 4 de agosto de 2022
- b. Cierre del Período de Consultas atinentes a la LICITACIÓN: 19 de agosto de 2022
- c. Presentación de OFERTAS: 26 de agosto de 2022 hasta las 9:00 hs.
- d. Apertura OFERTA (ARCHIVO N° 1 – PROPUESTAS TECNICAS y ARCHIVO N° 2 – PROPUESTA ECONOMICA): 26 de agosto de 2022 a las 12:00 en la sede de Pampetrol SAPEM. Avenida Presidente Juan Domingo Perón n° 4888, Toay, La Pampa.
- e. Dictamen Comisión de Preadjudicación: 05 de septiembre de 2022.
- f. Notificación de la adjudicación: 09 de septiembre de 2022
- g. Firma del Contrato: 12 de octubre de 2022.

I.7. Declaración Jurada

La presentación del **ARCHIVO N° 1 (PROPUESTA TECNICA)** implicará una Declaración Jurada por parte del OFERENTE en relación con:

- a. El conocimiento y aceptación de la documentación, reglas y requisitos que rigen la LICITACIÓN.
- b. La renuncia a formular objeción o reclamación alguna en caso de que EL COMITENTE deje sin efecto o declare desierta la LICITACIÓN.
- c. La aceptación de que el COMITENTE tiene derecho a adjudicar a su sola y exclusiva discreción a quien considere a presentado la OFERTA más conveniente. La oferta técnico-económica, no necesariamente estará ligada a la aceptación de la Oferta alternativa en caso de que exista.
- d. La aceptación del derecho del COMITENTE a solicitar información adicional a los OFERENTES, a modificar la documentación requerida o efectuar aclaraciones a la misma y/o al PLIEGO y/o prorrogar los plazos.
- e. El conocimiento, por parte del OFERENTE, de los emplazamientos donde se ejecutarán las OBRAS, de todas las informaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos, condiciones climáticas y ambientales, medios de comunicación y transporte, precios y facilidades para conseguir materiales, suministros (agua de construcción, mano de obra, energía eléctrica, etc.)
- f. La visita a los emplazamientos donde se efectuarán las OBRAS y haber realizado todos los estudios, relevamientos, pedidos de informes, etc., que resultasen necesarios. Tener en consideración los estudios provistos por el comitente e indicados en el punto X.2.
- g. El estudio de los documentos técnicos y administrativos referentes a las OBRAS y las bases de contratación con el objeto de contar con todos los elementos de juicio necesarios para afrontar cualquier contingencia que pudiera presentarse.
- h. La consideración del OFERENTE como técnico experimentado en la índole de las instalaciones y servicios que ofrece y, por lo tanto, técnicamente responsable de las OBRAS, en caso de resultar CONTRATISTA; teniendo la obligación de informar explícitamente cualquier detalle que, a su juicio, influya sobre el perfecto funcionamiento de las instalaciones eléctricas a montar.
- i. La obligación de los OFERENTES a mantener actualizados los datos y ANTECEDENTES de sus respectivas presentaciones debiendo comunicar al COMITENTE todas las modificaciones que se produzcan con relación a las informaciones oportunamente dadas.

I.8. Información sobre la Licitación

Toda la información del PLIEGO y la que se proporcione a solicitud de los eventuales OFERENTES, es de carácter general y orientativa.

Las conclusiones que de ella puedan obtenerse son de exclusiva incumbencia de los OFERENTES no pudiendo generar acción alguna en contra del COMITENTE.

Los Planos e informes que pudieran acompañar a este PLIEGO son meramente ilustrativos, no responsabilizándose el COMITENTE en caso de discrepancia de éstos con la realidad. Los OFERENTES efectuarán todos los estudios y verificaciones que consideren necesarios para la formulación de sus OFERTAS, asumiendo todos los gastos que ello implique.

La presentación de la propuesta crea la presunción absoluta que el OFERENTE conoce el lugar de emplazamiento de las OBRAS, que ha tomado conocimiento del terreno, condiciones climáticas y que ha verificado sus medidas lineales y angulares, los niveles especificados en los planos.

Se deja establecido que el precio total que resulte de la Oferta no podrá en forma alguna modificarse por aumentos de trabajos debido a cualquier diferencia existente entre lo especificado en los planos y el terreno.

Tampoco se reconocerá costo alguno por trabajos adicionales debido a desniveles, mala calidad del terreno, achique y/o relleno de excavaciones, pozos ciegos, etc. Los datos suministrados por el COMITENTE sólo tendrán carácter ilustrativo y en ningún caso darán derecho al Oferente a reclamo alguno si fueran incompletos o inexactos.

El COMITENTE cuenta con un sistema de auditoria (sia.net) donde, quien resulte ADJUDICADO deberá cargar toda la documentación, previo al inicio de ejecución de las Obras, mediante la cual tanto la ADJUDICATARIA como sus subcontratistas, acrediten el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de higiene y seguridad, laboral, previsional, seguros, etc, en virtud de la normativa vigente.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta al formular su Oferta todos los elementos que por omisión no se hayan consignado en los PLIEGOS correspondientes, a fin de entregar la Planta de generación terminada y en condiciones de perfecto funcionamiento.

CAPÍTULO II: ANTECEDENTES Y PROPUESTA TÉCNICA

II.1. Antecedentes

La acreditación de ANTECEDENTES que hacen a la capacidad técnica y económico-financiera del OFERENTE abarcará los puntos que siguen, pudiendo incluir, además, todo otro dato o elemento que, a su juicio, permita documentar con mayor claridad los requisitos exigidos en este Capítulo.

II.1.1. Capacidad Técnica

II.1.1.1. Personal Técnico y de Dirección

El OFERENTE deberá acreditar experiencia específica en OBRAS de similares características a las contempladas en la LICITACIÓN y detallar el personal técnico y de dirección idóneo que participará efectivamente en las OBRAS.

La OFERTA TÉCNICA que el OFERENTE presente con su OFERTA deberá llevar la firma de un ingeniero con título habilitante, inscripto en el Colegio y/o Consejo profesional que corresponda, cumpliendo asimismo con los requisitos establecidos en la normativa de la Provincia de La Pampa. Dicho profesional actuará en calidad de director técnico del CONTRATISTA en los términos de la normativa vigente a nivel nacional y provincial.

La empresa deberá acreditar experiencia técnica en la ejecución de obras similares al objeto del presente, lo que quedará demostrado con el agregado a la propuesta de su currículum vitae, que tendrá el carácter de declaración jurada.

Se exigirá un responsable de Seguridad e Higiene en el trabajo, matriculado en la jurisdicción de La Pampa, a tiempo completo con experiencia acreditable en su función, (incluir CV). Asociado al mismo, un grupo de trabajo que de él dependan, integrado por profesionales con título habilitante y matrícula.

II.1.2. Capacidad Económica y Financiera.

El OFERENTE deberá ser capaz de afrontar las exigencias que económica y financieramente requieran las OBRAS.

EL COMITENTE podrá solicitar antes o después de la presentación de Ofertas, a su exclusivo y excluyente criterio, información y/o documentación que permita determinar si el OFERENTE se encuentra en condiciones aptas para realizar las OBRAS, de acuerdo con Plan de Certificación Propuesto y presentado en su OFERTA. EL COMITENTE podrá excluir por este motivo, a su exclusivo y excluyente criterio, a cualquier empresa antes, durante el proceso de generación de Ofertas y hasta el día de la contratación. Esta decisión será inapelable, no debiendo EL COMITENTE proporcionar motivo alguno ni teniendo el OFERENTE derecho a reclamo o reconocimiento alguno por la presentación de ofertas.

II.2. Propuesta Técnica

El OFERENTE deberá presentar una propuesta técnica que comprenda:

II.2.1. Personal Técnico y de Dirección

El OFERENTE deberá acompañar el listado del personal técnico y el Representante o director técnico que asignará a la ejecución de las OBRAS, junto con sus ANTECEDENTES.

II.2.2. SUBCONTRATISTAS

La realización de los trabajos es intransferible total y/o parcialmente, y no podrán ser cedidos a terceros sin previo consentimiento del COMITENTE. El no consentimiento no otorgará derecho alguno al CONTRATISTA ni justificará atrasos en el Plan de Trabajo.

El COMITENTE, entre dos ofertas iguales, preferirá aquella propuesta en las cuales la cantidad de SUBCONTRATISTAS sea la menor presentada.

Los SUBCONTRATISTAS propuestos, así como también el alcance de las tareas que le serían encomendadas, deberán contar con el acuerdo exclusivo e incuestionable de EL COMITENTE.

La propuesta técnica deberá contener la lista de SUBCONTRATISTAS nominados y el alcance de las tareas que les serían encomendadas, para los cuales se deberá acompañar sus antecedentes en la ejecución de OBRAS de características y magnitud similares a las que le serán encomendadas por el OFERENTE en cumplimiento del objeto de la LICITACIÓN, en caso de convertirse éste en CONTRATISTA.

El COMITENTE podrá vetar a aquellos SUBCONTRATISTAS nominados que, a su sólo juicio, no reúnan las condiciones necesarias. El CONTRATISTA podrá proponer, en caso necesario, otros SUBCONTRATISTAS.

Las subcontrataciones no eximen al CONTRATISTA de sus obligaciones con relación al COMITENTE, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el COMITENTE por la OBRA que le sea contratada.

II.2.3. Protección del Ambiente

La Propuesta Técnica incluirá el compromiso de cumplir con todos los requisitos de la normativa vigente tanto a nivel nacional, como provincial y municipal del lugar de emplazamiento de la Obra, debiendo cumplir con las condiciones establecidas en los Planes de Gestión Ambiental, Evaluaciones de Impacto Ambiental y/o demás instrumentos, en protección del ambiente; respetando y cumpliendo asimismo con lo vinculado a la generación, traslado y/o disposición final de los residuos peligrosos existentes o que se generaren en las OBRAS, en su caso, etc.

II.2.4. Plazo de Ejecución

El Oferente deberá completar el cronograma incluido en el Formulario de Presentación de Ofertas, indicando el plazo máximo de las obras en días corridos, contados a partir del pago del adelanto. Las OBRAS no se podrán iniciar sin la previa expresa aprobación por parte del Departamento de Seguridad e Higiene y Ambiente del COMITENTE. Se estima un tiempo de 15 (quince) días hábiles de análisis, para su aprobación o para sugerir correcciones.

El plazo de iniciación de las OBRAS no podrá superar los 90 días corridos contados a partir del pago del adelanto.

Además de la observancia del plazo total para terminación de las OBRAS, en condiciones de recibo, el CONTRATISTA estará obligado a cumplir con los porcentajes de avance de OBRA, según el plan de certificación acordado.

El COMITENTE regulará el importe correspondiente a cada plazo parcial con sujeción al criterio establecido para la expedición de los Certificados de Obra Mensual-

El cumplimiento del plazo es estricto, admitiéndose la posibilidad de atrasos sólo por causas absolutamente imprevisibles y de fuerza mayor o toda otra circunstancia imprevisible en sí o en sus consecuencias, ajenas a las posibilidades de control del CONTRATISTA, que impidan realizar en la OBRA.

El incumplimiento del plazo será penalizado según lo establecido en el CAPITULO XIV.

FORMALIDADES DE LAS OFERTAS

II.3. Forma y Fecha de Presentación

La OFERTA deberá enviarse a la casilla de correo electrónico:

"Borrador Licitación Pública 2/22"
licitacionPSFV@pampetrol.com

hasta el día y hora establecido en el acápite I.6, debidamente firmada y escaneada, con el asunto **“LICITACIÓN 2/22 PSFV Victorica. SOLICITO CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN”**.

Asimismo, dentro de los cinco (5) días corridos, deberá recepcionarse vía correo postal a la dirección: Av. Pte. Juan Domingo Perón 4888, Toay, La Pampa, En caso de discrepancias, será válida la oferta recibida a través del correo electrónico.

II.4. Formalidades de la OFERTA

II.4.1. La totalidad de la información brindada será exclusivamente en idioma castellano, a excepción de documentación emitida por organismos oficiales extranjeros o sustantivos propios de referencia.

II.4.2. La totalidad de las hojas de la OFERTA y sus copias, deberán estar foliadas correlativamente en el ángulo superior derecho.

II.4.3. La totalidad de las hojas de la OFERTA y del pliego de LICITACIÓN, deberán ser firmadas al pie por el o los representantes legales o apoderados del OFERENTE

II.4.4. Cuando se requiera la certificación de las firmas, éstas deberán ser cumplidas por Escribano Público; cuando el escribano no ejerza en el distrito de la Santa Rosa, La Pampa (Argentina), la certificación notarial deberá estar legalizada por el Colegio de Escribano del distrito correspondiente.

II.4.5. Todos los documentos emitidos requerirán la legalización de la firma del profesional actuante.

II.5. Plazos

Todos los plazos establecidos en este PLIEGO se contarán por días corridos, salvo que se especifiquen días hábiles administrativos. Cuando el vencimiento del plazo coincida con un día feriado o inhábil, se extenderá dicho vencimiento hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

II.6. Representantes Legales o Apoderados

La representación del OFERENTE será ejercida únicamente a través de Representante Legal o Apoderado, quién deberá acreditar su representación y personería con la documentación social correspondiente (Acta designación como Presidente o Socio Gerente) o con un poder general o especial, con facultades suficientes para actuar en la LICITACIÓN, extendido ante Escribano Público.

Todas las firmas que fuesen puestas en ejercicio de representación deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido, así como la calidad del representante.

CAPÍTULO III: CONTENIDO DEL ARCHIVO N°1 (PROPUESTA TÉCNICA)

El archivo (enviado vía correo electrónico) y el sobre (enviado vía postal), deberá identificarse como **LICITACIÓN 2/22. ARCHIVO N°1. PROPUESTA TÉCNICA.** Todas las hojas deberán encontrarse debidamente foliadas y rubricadas por el representante designado por el OFERENTE.

El mismo deberá incluir:

III.1. Carta de Presentación

1. Carta de presentación, con apellido y nombre o razón social, domicilio real y legal, dirección postal, números de teléfono de los representantes y dirección de correo electrónico a los fines de cursar las notificaciones vinculadas a la presente LICITACIÓN, y domicilio especial constituido en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) a los fines de la LICITACIÓN (dónde se tendrán por notificadas las comunicaciones referentes a la misma).
2. Comprobante de compra del PLIEGO.
3. Una declaración jurada que, en caso de suscitarse un diferendo, acepta la competencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.
4. La aceptación de todas las cláusulas del PLIEGO.

5. El contenido de la simulación de PVSyst, o similar, que justifique la generación de energía como la potencia nominal y máxima que el oferente compromete en el Formulario de Presentación de Oferta.

III.2. Acreditación de Existencia y Personería

El OFERENTE deberá acreditar su existencia presentando los documentos que acrediten la existencia como persona jurídica. A estos efectos deberá acompañarse:

1. Copia certificada del contrato constitutivo, sus modificaciones, estatuto vigente u otro documento equivalente.

Domicilio legal. Declaración jurada indicando número y fecha de inscripción en el respectivo Registro Público de Comercio.

2. Copia certificada de las actas con la designación de autoridades o los poderes otorgados a los representantes o apoderados que representarán al OFERENTE extendidos conforme al acápite II.6.

3. Constancia de inscripción en AFIP

4. Declaración jurada de inexistencia de inhabilitación vigente de la empresa o de sus directores por condena judicial pasada en autoridad de cosa juzgada y de no poseer inhibición judicial sobre sus bienes.

5. Declaración de que el OFERENTE no tiene proceso de concurso o quiebra, mediante constancia expedida por el Registro de Juicios Universales.

6. Declaración jurada de existencia, o no, de rescisión en los últimos diez años, de algún contrato referido a proyectos similares al de las OBRAS y la causal de la misma en caso de existir.

Asimismo, el mero envío del ARCHIVO N°1 - PROPUESTA TÉCNICA implicará una manifestación en carácter de Declaración Jurada por parte del OFERENTE respecto de:

1. La veracidad y exactitud de toda información aportada a su respecto y compromiso de actualizarla conforme al acápite VI.3.

2. Instrucción dirigida a los organismos públicos y privados, en caso de ser necesario, mencionados en los ANTECEDENTES incluidos en el ARCHIVO N°1 de la OFERTA, autorizando a los mismos a suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por el COMITENTE.

3. El cumplimiento de las obligaciones salariales, previsionales y de seguridad e higiene.

III.3. Documentación de Capacidad Técnica

Se acompañará la documentación que acredite la capacidad técnica exigida en el acápite II.1.1 A tal efecto, se requerirá:

1. Constancias relativas a la ejecución de contratos de características similares al del objeto de la presente LICITACIÓN.

2. Constancias otorgadas por COMITENTES de contratos de características similares al del objeto de esta LICITACIÓN o documentación equivalente que acrediten el cumplimiento contractual de los proyectos a su cargo.

3. A los efectos de los puntos que anteceden en esta lista 1 y 2, se entenderá por "documentación equivalente", las certificaciones de consultores o auditores de reconocido prestigio o de organismos gubernamentales correspondiente al país de origen, que permitan a juicio del COMITENTE garantizar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el acápite II.1.1. Optativamente y al sólo efecto ilustrativo, el OFERENTE podrá acompañar otros documentos demostrativos de la idoneidad, experiencia y capacidad técnica que consideren de interés.

III.3.1. Equipo y medios que el OFERENTE se compromete a utilizar en las OBRAS.

El OFERENTE deberá presentar en el ARCHIVO N°1.1 de su OFERTA un listado de los equipos que utilizará para la ejecución de las OBRAS, señalando cuales son de su propiedad, donde se encuentran y cuales prevé disponer por alquiler o compra.

En aquellos casos en que el OFERENTE compromete equipos que no sean de su propiedad a la fecha de ADJUDICACIÓN y que estos resulten de fundamental necesidad para la concreción de las OBRAS en el plazo y forma previstos, el COMITENTE podrá exigir al OFERENTE antes de la formalización del CONTRATO una carta de intención de compra o alquiler aceptada por la empresa vendedora o arrendadora según corresponda.

Deberá presentar adicionalmente y sin excepción:

- i) Listado de equipos para elevación de carga, móviles y fijos, con su capacidad de carga.
- ii) Curva de recursos, con indicación de cantidad máxima de personal en obra y horas hombre totales consideradas.
- iii) Cronograma de OBRAS considerado.

III.4. Conocimiento de los antecedentes necesarios para construir las OBRAS

Con anterioridad a formular su OFERTA, el OFERENTE, a su exclusivo cargo, deberá inspeccionar y estudiar el terreno en que se implantarán las mismas, las condiciones climáticas zonales tales como lluvias, vientos, régimen de los cauces naturales y artificiales, plantaciones y todos los datos que puedan influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración.

Así como también manifiesta conocimiento pleno de la legislación que resulta aplicable a la ejecución de las OBRAS.

No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falta absoluta o parcial de información, ni aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de las OBRAS.

III.5. Conocimiento que implica la presentación de la OFERTA

La presentación de la OFERTA por parte del OFERENTE, implicará que éste conoce la totalidad de los documentos que integran el PLIEGO para la LICITACIÓN, el terreno donde se realizarán las OBRAS, los precios de los materiales, los costos de mano de obra, los datos mencionados en acápite III.8, como cualquier otro dato que pueda influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración.

Asimismo, la presentación de la propuesta implica que el OFERENTE no sólo conoce, sino que también acepta todas las condiciones y requisitos de la LICITACIÓN, así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en el PLIEGO sobre contratación y ejecución de las OBRAS.

III.6. Plan de Trabajos y Plan de Certificación Propuesto

El OFERENTE deberá presentar, en el ARCHIVO N° 1.2 de la OFERTA, los Planes de Trabajo de las OBRAS a cotizar.

En el ARCHIVO N° 1.3 el Plan de Certificación Propuesto que se compromete a cumplir en caso de que se le adjudique la LICITACIÓN.

El plan deberá ilustrar adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones, actividades y tareas necesarias para la concreción de las OBRAS, y el Plan de Certificación Propuesto establecerá los montos mensuales que se deberán erogar en consecuencia.

A los fines de la evaluación de ofertas el plazo indicativo para la ejecución de la obra es de nueve (9) meses contados desde la suscripción del contrato.

El Plan de Certificación Propuesto deberá guardar relación con los PLANES DE TRABAJO propuestos, las condiciones para la certificación de los trabajos indicados en el presente y las incidencias porcentuales volcadas en el Formulario de presentación de Ofertas.

Asimismo, el Plan de Certificación Propuesto no deberá considerar el efecto del anticipo requerido ni del fondo de reparo.

La omisión de la presentación de los Planes de Trabajos acompañando a la OFERTA, será causal de la invalidación de la misma en el acto de apertura del ARCHIVO N°1, así como también lo será la omisión de la presentación del Plan de Certificación Propuesto en el ARCHIVO N°1.3.

Si los Planes de Trabajos y el Plan de Certificación Propuesto presentado con la OFERTA no respondieren en forma racional a un normal y coherente desarrollo de las OBRAS, el COMITENTE podrá, a su exclusivo juicio, rechazar la totalidad de la

OFERTA o solicitar algunas aclaraciones sobre los mismos siempre que esto no signifique la modificación de la Oferta.

La ADJUDICACIÓN de la LICITACIÓN no significa la aprobación definitiva por el COMITENTE del Plan de Trabajos y Plan de Certificación Propuesto presentados por el OFERENTE ni libera a éste de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de las OBRAS, en el plazo estipulado en la documentación contractual.

Asimismo, el Plan de Certificación propuesto no reviste ningún compromiso para el COMITENTE atendiendo a que la certificación real de los trabajos dependerá de la evolución de las OBRAS, de las condiciones para la certificación de los trabajos indicadas en el presente y de las incidencias porcentuales volcadas en el Formulario de presentación de Ofertas.

III.6.1. Modificación o retiro de OFERTAS antes de la Apertura

El OFERENTE no podrá modificar o retirar su OFERTA después de presentada, una vez vencido el plazo indicado en acápite I.6 c.

III.6.2. Gravámenes

Correrán por cuenta exclusiva de los OFERENTES, ADJUDICATARIOS y CONTRATISTAS todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia de su presentación a la LICITACIÓN y de las prestaciones a que se obliga en el CONTRATO. Se considerará que tales gravámenes se hallan incluidos en el precio de la OFERTA.

III.7. Pliego

Integra el mismo la documentación indicada en la definición del mismo, éste puede ser solicitado en formato papel o, en formato PDF vía correo electrónico.

III.8. Formulario de Presentación de Ofertas.

Como parte del contenido de la Propuesta Técnica el OFERENTE deberá presentar el Formulario de presentación de ofertas técnicas, con el cómputo de los volúmenes y/o cantidades calculadas para cada ítem, las cuales deberán coincidir con las informadas en el Formulario de presentación de ofertas económicas. En caso de existir discrepancias, se tomarán como válidos los informados en ésta última.

CAPÍTULO IV: CONTENIDO DEL ARCHIVO N°2 (PROPUESTA ECONÓMICA)

IV.1. Formalidades

El Archivo N° 2 deberá reunir todas las formalidades señaladas en el título FORMALIDADES DE LAS OFERTAS que resulten de aplicación. El archivo (enviado vía correo electrónico) y el sobre (enviado vía postal), deberá identificarse como LICITACIÓN 2/22. ARCHIVO N°2. PROPUESTA ECONÓMICA.

IV.2. Oferta Económica

MUY IMPORTANTE

Las OFERTAS ECONOMICAS se realizarán únicamente completando los Formularios de presentación de Ofertas Económicas que forman parte del PLIEGO. Dichos formularios requieren una apertura mínima en los ítems más relevantes en costo. El OFERENTE deberá incorporar los ítems que considere necesarios para completar la OFERTA de cada alternativa.

El precio incluido en cada OFERTA constituirá una suma fija, que incluirá todos y cada uno de los costos (directos e indirectos) y gastos (explícitos, implícitos, imprevistos o incidentales) que por cualquier motivo deba incurrir el OFERENTE para cumplir con el objeto de la presente Licitación Pública, por lo cual se consideran incluidos en el monto total de la Obras todos los trabajos que fueran necesarios para ejecutar las mismas, aún aquellos que a pesar de no estar indicados específicamente en la documentación contractual hagan a la correcta ejecución de la Obra, de acuerdo con las reglas del arte de la profesión.

El precio se especificará en un monto de suma fija en USD (dólares estadounidenses) para todo concepto que refleje materiales de provisión preponderantemente extranjera y otro monto de suma fija en ARS (pesos argentinos) para todo concepto que refleje la provisión de servicios y mano de obra.

Los precios cotizados en dólares estadounidenses se mantendrán fijos en esa moneda, sin lugar a ajustes. Los precios cotizados en pesos argentinos serán valores económicos **válidos y vigentes** al mes de **julio de 2022** a la vista de los **indicadores de julio de 2022** y serán ajustados sobre saldos según la evolución de los índices indicados en el punto IV.4.

El OFERENTE para la realización de las Ofertas económicas debe tener presente el mecanismo de ajuste establecido en el acápite IV.4. Cualquier otro mecanismo no será aceptado por EL COMITENTE habilitándolo a descartar la Oferta.

IV.3. Consideraciones – Monto de Obra, Anticipos, Plazo de Pago y Facturación.

IV.3.1. Anticipos destinados a la compra de equipamiento en el exterior

El monto máximo a pagar en concepto de Anticipo para compra en el exterior de equipamiento será del monto total ofertado por esos ítems.

En el monto se ejecutará a partir de las órdenes de compra y en un todo de acuerdo con ellas, de cada uno de los ítems del equipamiento a importar. La Oferta Económica deberá contemplar el monto de equipamiento importado discriminado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y el cronograma de desembolsos ofertado del equipamiento importado

La efectivización de los anticipos la hará directamente el COMITENTE al proveedor que el CONTRATISTA designe y en los términos del cronograma de desembolso ofertado.

El COMITENTE será el beneficiario de los beneficios fiscales establecido en la Ley N°27.191 y normativa de aplicación.

IV. 3.2.- Anticipo financiero

El OFERENTE podrá requerir un anticipo financiero sobre el tramo de la Oferta en Pesos moneda nacional, de hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%). En caso de que el Oferente requiera de un porcentual de anticipo, deberá acompañar un flujo de fondos descontado a los efectos de su evaluación.

A los efectos de evaluar el mismo, se considerará el flujo de fondos presentado a Valor Presente Neto (VPN), convertido a dólares estadounidenses tal como señala el Acápite IV.6. considerando una Tasa de Descuento del ocho (8%) por ciento efectiva.

En todos los casos, quien solicitare dicho anticipo deberá constituir una garantía a entera satisfacción del COMITENTE, por el cien por ciento (100%) del monto requerido al momento de la firma del contrato.

IV.4. Ajuste de Valores Ofertados

En el mes de inicio de las OBRAS adjudicadas se realizará el ajuste de los valores ofertados aplicando la paramétrica que se detallan en el presente acápite y los indicadores del mes calendario anterior al mes de inicio de las Obras respecto de los correspondientes a la oferta (Julio 2022).

A partir de los días 20 de cada mes calendario subsiguiente al de inicio de las Obras (o cuando estén publicados los índices), se determinarán los valores vigentes para el mes en curso. Para ello siempre se considerarán los valores de los índices del mes

calendario anterior al mes en cuestión. Los procesos de ajustes finalizarán indefectiblemente cumplido el plazo de ejecución previsto en el contrato (ENTREGA PROVISORIA).

Fórmula de Ajuste:

$$P = (0,6 \times MO_x / MO_0 + 0,4 \times GG_x / GG_0)$$

Donde,

P: es el coeficiente que irá actualizando mensualmente el precio ofertado;

MO: Mano de Obra según UOCRA Zona A (Oficial Especializado)

GG: Gastos Generales según INDEC cuadro ICC 8.1.4

Los indicadores con el **subíndice x** corresponden al mes calendario anterior al mes para el cual se está calculando el coeficiente (debido a que los indicadores de cada mes son publicados el mes siguiente) y los que tienen el **subíndice 0** son los que corresponden a la oferta inicial (es decir a julio 2022) o, en su caso, a los aplicados en el último ajuste de corresponder.

IMPORTANTE

El mecanismo y fórmulas previstas para los ajustes son considerados por COMITENTE como suficientes y razonables aproximaciones para ajustes de los valores ofertados. El CONTRATISTA deberá a su propio riesgo empresarial asumir los efectos de los mecanismos de ajustes de los montos de las OBRAS y tareas contratadas.

Cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor se tratarán en su justa incidencia por fuera del presente mecanismo de este acápite, no garantizando EL COMITENTE de antemano ningún reconocimiento por cualquier hecho a futuro; cuestión que las PARTES abordarán a su entender y resolverán de buena fe en el marco del derecho que les asiste.

IV.5. Impuestos

Al respecto, la ADJUDICATARIA es la única responsable frente a las obligaciones impositivas que se generen por la realización de las OBRAS objeto de la presente LICITACIÓN.

IV.6. Plazo de Validez

La OFERTA tendrá una validez de 90 (noventa) días a partir de la fecha de vencimiento establecida para la recepción de las OFERTAS.

Las OFERTAS cuya validez sea de menor duración serán rechazadas.

El COMITENTE podrá solicitar a los OFERENTES que extiendan el período de validez de las OFERTAS. Esta solicitud y las respuestas serán efectuadas mediante comunicación fehaciente.

El OFERENTE podrá negarse a la solicitud del COMITENTE de extensión del período de validez de su OFERTA, sin que ello signifique otra consecuencia para el OFERENTE; que quede sin efecto la OFERTA presentada por éste

El OFERENTE que acepte la extensión del período de validez de su OFERTA, no podrá modificar el contenido de la misma.

IMPORTANTE

La Oferta Económica integrada se hará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. A los efectos de la evaluación de la OFERTA, la proporción de la misma en pesos moneda nacional será convertida a **valor del tipo comprador del cierre correspondiente a 5 días hábiles anteriores a la fecha estipulada para la apertura de las ofertas.**

Sin perjuicio de ello se aclara que el valor del ajuste de la OFERTA en caso de resultar adjudicada, será el correspondiente a Julio de 2022.

CAPÍTULO V: GARANTÍAS

V.1. Clases de Garantías

Las Garantías deben otorgarse por Entidades Financieras radicadas en Argentina y a exclusiva conformidad del COMITENTE.

Todas las garantías a constituir en moneda nacional deberán ser actualizadas con el mismo índice que se actualiza el CONTRATO en su porción de moneda nacional.

V.1.1. Garantía de Ejecución del CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del ADJUDICATARIO bajo el CONTRATO, el OFERENTE deberá presentar en el **ARCHIVO N° 2**, un proyecto de garantía por una suma igual al **diez por ciento (10%) del monto del CONTRATO**, la que deberá ser mantenida en vigencia desde el momento de la entrada en vigencia del CONTRATO y hasta que ocurra la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS.

En cualquier momento el COMITENTE podrá exigir al CONTRATISTA la presentación de las constancias que acrediten el pago puntual y el cumplimiento de cualquier obligación de la que dependa la vigencia de la Garantía de Ejecución del CONTRATO otorgada.

V.1.2. Garantía por ANTICIPOS

Para garantizar el monto del anticipo financiero solicitado en la Oferta Económica, el OFERENTE deberá presentar juntamente con las restantes garantías, una garantía por una suma igual al anticipo solicitado. El anticipo se descontará proporcionalmente de cada Hito certificado, en un todo de acuerdo con la proporción que resulte de la Oferta económica adjudicada.

V.2. Modalidades

Cada OFERENTE deberá presentar tanto la Garantía de ANTICIPOS como la Garantía de Ejecución del CONTRATO, extendidas a favor del COMITENTE y de acuerdo a alguna de las siguientes modalidades:

a. En dinero efectivo, mediante el depósito en el Banco de La Pampa – Suc. Santa Rosa- a cuyo efecto se acreditará el depósito en la cuenta que oportunamente se indicará o bien, se entregará un certificado de depósito a plazo fijo, a nombre del COMITENTE. Los intereses sobre el monto de la garantía exigida, en este caso, formarán parte de la misma.

b. Fianza Bancaria, mediante el correspondiente documento afianzando al OFERENTE, emitido en carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión y a toda interpelación previa al deudor principal, en los términos del artículo 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación.

El texto de la fianza deberá indicar la identificación de esta LICITACIÓN y el objeto de las OBRAS por la cual se oferta, además de cualquier otra norma o documento que exija la emisión de la misma, debiendo indicar el período de vigencia, que en ningún caso será inferior al período exigido en el PLIEGO, y sus eventuales prórrogas. Las firmas de los representantes legales del fiador deberán hallarse certificadas por escribano.

El Banco ofrecido como fiador deberá ser a satisfacción del COMITENTE, quien podrá solicitar su reemplazo en caso contrario. La falta de observaciones por parte del COMITENTE no significará asumir ninguna responsabilidad por parte de este último.

c. Para el caso de la Garantía de Ejecución del CONTRATO se aceptará una póliza de Seguro de Caucción otorgada por Compañía de Seguros aprobada por el COMITENTE.

V.3. Procedimiento de Admisión

Los textos de las garantías y las entidades que otorguen las garantías deberán ser aprobados por el COMITENTE.

Si los textos de las garantías o las entidades otorgantes no fueran aceptados, los OFERENTES deberán adecuar su texto o sustituir la entidad a satisfacción del COMITENTE. Con anterioridad a la celebración del CONTRATO, en el caso de la garantía de ejecución del CONTRATO y garantía de ANTICIPO.

De no presentarse la garantía con las modificaciones exigidas se tendrá por inadmisibles las OFERTAS.

V.4. Devolución de las Garantías

V.4.1. Garantía de Ejecución del CONTRATO

La Garantía de Ejecución del CONTRATO será devuelta con la firma del acta de RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS. Por consiguiente, la Garantía de Ejecución del CONTRATO debe especificar que es válida hasta que se realice la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS. La actualización de la parte proporcional entre pesos y dólares deberá mantenerse, por lo que a la parte proporcional de moneda nacional, deberá ajustarse trimestralmente conforme a la cláusula de actualización prevista en el presente.

V.4.2. Garantía por ANTICIPOS FINANCIERO

La Garantía de ANTICIPO será devuelta con el cumplimiento del último Hito.

CAPÍTULO VI: ADJUDICACIÓN

VI.1. ADJUDICACIÓN de la LICITACIÓN

El COMITENTE procederá a la ADJUDICACIÓN, dentro de los términos establecidos de la validez de la OFERTA. El COMITENTE informará de ello al ADJUDICATARIO en forma fehaciente. La notificación de la ADJUDICACIÓN importará la aceptación de la OFERTA y con la misma la celebración del CONTRATO.

EL COMITENTE se reserva el derecho de adjudicar parcialmente por sector los ítems contemplados en el Formulario de cotización.

Será condición necesaria pero no suficiente para resultar ADJUDICATARIO haber dado cumplimiento a lo establecido en el presente PLIEGO, sin limitarse a los siguientes aspectos:

- a. La OFERTA junto con el Pliego, firmada en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente.
- b. Las Circulares, aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de LICITACIÓN que el COMITENTE hubiera hecho conocer a los interesados antes de la fecha de apertura, sea de oficio o a requerimiento de éstos.

- c. Presentar la documentación respecto a Constancias de cumplimiento de los requisitos estipulados en el PLIEGO, respecto de inscripciones y gravámenes locales.
- d. Garantía de Cumplimiento del CONTRATO, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente.
- e. Plan de Trabajos y Plan de Certificación Propuesto, según lo estipulado en el acápite III.6.
- f. Las pólizas de los seguros mencionados en el CAPÍTULO VII: SEGUROS.
- g. Elementos de su constitución como empresa radicada en la República Argentina.

VI.2. Domicilios Legales de las Partes y Notificaciones.

El CONTRATISTA deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Santa Rosa (La Pampa), y mantenerlo en la misma durante la vigencia del CONTRATO. Los cambios de domicilio de una de las partes deberán ser notificados por escrito de manera fehaciente a la otra.

Esta Obligación subsistirá para el CONTRATISTA hasta después de aprobada la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS y hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda de éste hacia el COMITENTE.

En la misma forma procederá el COMITENTE hacia el CONTRATISTA. Toda notificación será válida en el domicilio especial constituido a efectos de la LICITACIÓN y, el que posteriormente figure en el CONTRATO, como, asimismo, en el modificado que hubiera sido notificado fehacientemente a la otra parte.

VI.3. Instrumentos Contractuales y Documentación Accesoría

VI.3.1. Serán documentos integrantes del CONTRATO los siguientes:

- a. El presente PLIEGO, y Formularios de la LICITACIÓN.
- b. Las especificaciones técnicas particulares y generales de las OBRAS y los Proyectos de Ingeniería respectivos.
- c. Las Circulares, aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de LICITACIÓN que el COMITENTE hubiera hecho conocer a los interesados antes de la fecha de Apertura, sea de oficio o a requerimiento de éstos.
- d. La OFERTA.
- e. La ADJUDICACIÓN.
- f. El Código de Política de Transparencia y Anticorrupción de PAMPETROL.

VI.3.2. Se considerará documentación accesoría, a saber:

- a. La Orden de iniciación de los trabajos,

b. Las órdenes de servicio que por escrito imparta la INSPECCIÓN y los restantes registros.

c. Dentro de los diez (10) días de comunicada la Adjudicación deberá presentar el ADJUDICATARIO copia autenticada expedida por el Colegio de Ingenieros que el profesional REPRESENTANTE O DIRECTOR TÉCNICO se encuentra matriculado y habilitado para el ejercicio de la profesión en la provincia de La Pampa.

VI.4. Orden de prelación de la documentación contractual.

En caso de discrepancia de la documentación contractual, sobre aspectos administrativo- legales, para la interpretación y ejecución del CONTRATO se tomará el siguiente orden de prelación:

- 1) Las Circulares, aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de LICITACIÓN que el COMITENTE hubiera hecho conocer a los interesados antes de la fecha de Apertura, sea de oficio o a requerimiento de éstos.
- 2) La OFERTA
- 3) El presente PLIEGO, los planos y formularios de la LICITACIÓN.
- 4) Las especificaciones técnicas particulares y generales de la Obra.

VI.5. Cesión del CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir el CONTRATO celebrado con el COMITENTE, en todo o en parte, a otra persona jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización expresa del COMITENTE.

El incumplimiento de lo estipulado en este punto, otorgará derecho al COMITENTE para rescindir unilateralmente el CONTRATO y ejecutar la garantía correspondiente.

No se considerará incluida dentro de estas previsiones la cesión del CONTRATO efectuada a alguna entidad financiera en garantía de la financiación propuesta por el CONTRATISTA para la ejecución de la Obra.

VI.6. Subcontratación. Responsabilidad por Subcontratos.

El CONTRATISTA, para subcontratar con terceros partes de las OBRAS adjudicadas, deberá obtener la previa conformidad con el COMITENTE.

Para ello pedirá por escrito la autorización para subcontratar indicando el nombre del SUBCONTRATISTA, la forma de contratación, el alcance de las tareas que le serían encomendadas, las referencias y antecedentes del mismo y toda otra información que solicite el COMITENTE.

Los SUBCONTRATISTAS se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de las OBRAS para el CONTRATISTA, no creando al COMITENTE obligación ni responsabilidad alguna.

Ningún Subcontrato autorizado por el COMITENTE eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de la Obra subcontratada le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente.

VI.7. Vigencia del CONTRATO

El CONTRATO entrará en vigencia desde el día de su suscripción.

La vigencia del CONTRATO sólo se extinguirá por rescisión de este o por la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS.

VI.8. Responsabilidad por Infracciones

El CONTRATISTA y su personal deberán cumplir estrictamente las leyes, disposiciones, ordenanzas y reglamentos nacionales, provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de la ejecución de las OBRAS. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas leyes, disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

VI.9. Jurisdicción y Ley Aplicable

Durante la vigencia del CONTRATO, el CONTRATISTA, su personal, y sus subcontratistas, ya sean permanentes o no, argentinos o extranjeros, deberán someterse a las leyes, decretos y normas legales de cualquier tipo, de jurisdicción nacional, provincial o municipal, según corresponda, existentes en la República Argentina.

Este acatamiento se extenderá a las reglamentaciones y ordenanzas de cualquier actividad legalmente constituida en la República Argentina, que de alguna manera tuvieran que ver con el objeto del CONTRATO.

Cualquier controversia que pueda producirse de la interpretación y/o ejecución del CONTRATO intentará ser resuelta entre las partes dentro del plazo de veinte (10) días hábiles desde la notificación de una de las partes. En caso no llegar a un acuerdo en dicho plazo será sometida, en primer lugar, a un proceso de mediación en el Centro de Mediación del Poder Judicial de La Pampa y, si tampoco se llega a un acuerdo, será sometida exclusivamente ante los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

VI.10. Daños y Perjuicios ocasionados por el CONTRATISTA

El CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que origine al COMITENTE y a terceros por dolo, culpa o negligencia.

El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las OBRAS que ejecute, a las personas que dependan de él y a las del COMITENTE destacadas en las OBRAS, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado, del COMITENTE o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el Obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales.

Para el caso que ocurriese cualquier acontecimiento que pusiera en peligro las vidas o las instalaciones en los emplazamientos donde se realizan las OBRAS, el CONTRATISTA deberá tomar de inmediato aquellas acciones que corresponda para prevenir, evitar o mitigar los daños, lesiones o pérdidas y deberá informar por escrito al COMITENTE, a la mayor brevedad posible, de tales incidentes, incluyendo un informe sobre las medidas tomadas. Además, dentro de los CINCO (5) días subsiguientes presentará al COMITENTE una (1) copia de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora.

Cuando, en opinión del COMITENTE, el CONTRATISTA no hubiese tomado las precauciones suficientes para garantizar la seguridad de las personas o la protección de las instalaciones o de cualquier equipamiento vinculado a las OBRAS o en sus inmediaciones, el COMITENTE, previa notificación al CONTRATISTA, podrá tomar las medidas y realizar las tareas que considere necesarias, siendo los costos de los materiales y mano de obra empleados para tal fin a cargo exclusivo del CONTRATISTA. Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA será responsable de todas las lesiones, pérdidas, daños, etc., que ocurrieran durante la realización de las OBRAS.

El resarcimiento de los perjuicios correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. Estas responsabilidades subsistirán hasta la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía.

VI.11. Sistemas Patentados

Si en la ejecución de las OBRAS el CONTRATISTA adoptara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la INSPECCIÓN los permisos que lo autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.

Los derechos para el empleo en las OBRAS de elementos, materiales, sistemas, equipos y/o procedimientos constructivos patentados, se considerarán incluidos en los precios ofertados.

El CONTRATISTA será el único responsable de los reclamos o juicios que se promuevan ante él o ante el COMITENTE por uso indebido de patentes.

Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido por el titular de la patente, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad. Si el COMITENTE lo considerase conveniente para el éxito de las OBRAS, el CONTRATISTA deberá mantener el elemento patentado y hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del CONTRATISTA, el COMITENTE efectuará las gestiones y gastos necesarios con cargo al depósito de garantía de este.

VI.12. Garantía de Materiales y Trabajos

El CONTRATISTA garantiza la buena calidad de los materiales que utilice para la ejecución de las OBRAS y responderá por los defectos, desperfectos, roturas, mal funcionamientos, degradaciones y averías que pudieran experimentar las OBRAS por cualquier causa, siempre que no sean producidos por usos indebidos del COMITENTE o imputables a un tercero por el cual el CONTRATISTA no deba responder. En consecuencia y hasta la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS, el reemplazo de cualquier material defectuoso o dañado y la reparación de cualquier trabajo quedará exclusivamente a su cargo.

CAPÍTULO VII: SEGUROS

El ADJUDICATARIO, dentro de los quince (15) días de ser notificado de la ADJUDICACIÓN, deberá presentar copia certificada de las pólizas que acrediten haber contratado con compañías aseguradoras a completa satisfacción del COMITENTE, los seguros que seguidamente se listan.

En todos los casos las pólizas deberán contemplar la cesión de las mismas a favor del COMITENTE y la cobertura de éste, de manera integral, como asegurado en todos los casos; manteniendo la indemnidad plena del COMITENTE frente a las franquicias y ulteriores o eventual reclamos.

VII.1. Por Responsabilidad Civil

El CONTRATISTA deberá tomar a su costo un seguro de responsabilidad civil por USD 2.000.000 (dos millones de dólares) a su nombre y al del COMITENTE por cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera sobrevenir a cualquier bien (inclusive los del COMITENTE) o cualquier persona (inclusive los empleados del COMITENTE) por hechos ocurridos en el desarrollo de las OBRAS como consecuencia de las actividades del CONTRATISTA.

Serán a cargo del CONTRATISTA los montos de las franquicias establecidas en la respectiva póliza y, en general, aquellos derivados de cualquier daño del tipo y origen mencionados más arriba, no cubiertos por la póliza.

VII.2. Seguro de Accidentes de Trabajo

El CONTRATISTA tomará a su costo un seguro para la totalidad de su personal y el de sus eventuales SUBCONTRATISTAS en una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART).

La documentación que acredite el debido cumplimiento deberá ser cargada previa al inicio de las tareas y mensualmente, en el sistema integral de auditoría que indique el COMITENTE, debiendo cumplir asimismo, con toda la normativa obligatoria y vigente al momento de iniciar la Obra y durante la ejecución de la misma, aplicable a la actividad. Asimismo, debe presentar oportunamente un Plan de Seguridad para cada etapa de las OBRAS, incluido el de los SUBCONTRATISTAS, antes del inicio de las mismas. El no cumplimiento de estas condiciones en tiempo y forma, lo inhabilitará para realizar cualquier tarea.

Las ART seleccionadas por el CONTRATISTA deberán renunciar a sus derechos de repetición contra el COMITENTE, por cualquier accidente de trabajo que pudiera ocurrir en función de ejecución de las OBRAS.

VII.2.1. Seguro de Vehículos del CONTRATISTA

El CONTRATISTA se hará cargo de la contratación de los seguros correspondientes a los vehículos que use en la ejecución de las OBRAS, de acuerdo a las leyes en vigencia. La documentación respaldatoria deberá ser cargada en el sistema de auditoría indicado por el COMITENTE.

VII.2.2. Incumplimiento en materia de Seguros

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de los seguros a su cargo exigidos por este Capítulo o cualquier seguro que le pudiese ser exigido de acuerdo con los términos del CONTRATO, el COMITENTE podrá, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudieren corresponder, contratar y mantener en vigencia dichos seguros y pagar las primas necesarias para estos fines, en cuyo evento será de aplicación lo previsto en el acápite XIV.5 o bien recuperarlos como deuda del CONTRATISTA.

La contratación por parte del COMITENTE de los seguros aquí mencionados no relevará al CONTRATISTA de sus responsabilidades emergentes del CONTRATO.

VII.3. Condiciones Generales sobre Seguros

VII.3.1. Información

Será obligación del CONTRATISTA informar al COMITENTE, previamente a la contratación de los seguros más arriba descriptos y a efectos de obtener la aprobación del COMITENTE, respecto de la/s compañía/s con las cuales se contratarán las respectivas coberturas y de los términos de las pólizas respectivas, de manera tal de permitirle a éste realizar las observaciones que correspondieran. El CONTRATISTA será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales y las costas, costos y gastos de cualquier índole originados o

resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de este requerimiento. Una vez obtenida la conformidad, por escrito del COMITENTE, el CONTRATISTA le presentará los originales de las pólizas o notas de cobertura, los endosos a favor del COMITENTE y los comprobantes de pago total de los seguros contratados.

VII.3.2. Empresas Aseguradoras

Todos los seguros a cargo del CONTRATISTA deberán tomarse con empresas aseguradoras de primera línea legalmente habilitadas en la República Argentina, a satisfacción del COMITENTE. El CONTRATISTA deberá exhibir en cualquier momento, a requerimiento de cualquiera de ellos, las pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas en curso.

Todas las compañías aseguradoras propuestas por los OFERENTES estarán sujetas a la aprobación previa del COMITENTE.

VII.3.3. Entrega de Pólizas relacionadas con las OBRAS

Todas las Pólizas de Seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al COMITENTE, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las OBRAS. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de las OBRAS, (haciéndose pasible de la aplicación de la multa establecida en el acápite XIV.5; tampoco se abonará al CONTRATISTA ningún importe en concepto de certificados, sin que esto exima al CONTRATISTA de su responsabilidad civil por los Daños y Perjuicios emergentes de la falta de cobertura, así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el COMITENTE podrá renovarlas a costa del CONTRATISTA, si este no lo hiciera oportunamente.

VII.3.4. Indemnidad

El cumplimiento de las obligaciones que el CONTRATISTA asume por el CONTRATO, se realizará mediante su propia estructura empresarial. No existirá relación de dependencia y/o subordinación entre el CONTRATISTA o su personal o terceros por éste contratados y el COMITENTE, quedando aclarado que ambas Partes son entidades totalmente independientes. En consecuencia, el CONTRATISTA será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones legales y/o convencionales, incluidas las de orden laboral, de la seguridad social, de riesgos del trabajo e impositivas, con relación a su personal y/o a cualquier otra persona pública o privada, las que deberán cumplirse durante todo el transcurso de las OBRAS, pudiendo el COMITENTE exigir constancia de ello en cualquier momento. El CONTRATISTA será el único responsable frente al COMITENTE, y/o terceros por los hechos, actos u omisiones del personal y/o de terceros contratados

por el CONTRATISTA, vinculados directa o indirectamente con la ejecución de las OBRAS, debiendo éste responder por cualquier infracción y/o violación a cualquier norma o disposición legal en que éstos incurran. Bajo ningún concepto, podrá el CONTRATISTA invocar la representación del COMITENTE y/o asumir obligaciones en su nombre, vinculadas o no a las OBRAS.

El COMITENTE estará facultado para llevar a cabo los controles que estime necesarios a los fines de verificar el adecuado cumplimiento, por parte del CONTRATISTA y/o sus SUBCONTRATISTAS, de todas las obligaciones laborales, de seguridad e higiene, ambiente, de la seguridad social e impositiva (las mismas fueron enumeradas de manera enunciativa). En el supuesto de verificarse, a través de los controles realizados, anomalías o inobservancias de normas legales o reglamentarias en la facturación, y/o incumplimientos en la prestación de los trabajos contratados y/o en las obligaciones laborales, de seguridad e higiene, daños ambientales, obligaciones previsionales, de la seguridad social en general, sindicales, Municipales, Provinciales, Nacionales, en materia de seguros o en relación a cualquier otra obligación asumida en el marco del CONTRATO, será de aplicación lo dispuesto en el presente artículo.

En todos los casos, cualquiera sea el medio por el que se hubiese detectado el incumplimiento de alguna de dichas obligaciones, el COMITENTE intimará al CONTRATISTA para que dentro del plazo de 10 (diez) días corridos acredite el cumplimiento y/o la regularización, según el caso, de los incumplimientos verificados, quedando el COMITENTE, en caso de incumplimiento, cumplimiento parcial y/o silencio, facultada para proceder a retener y efectuar por cuenta y orden del CONTRATISTA, los pagos que en forma directa le sean concretamente requeridos por los acreedores de dicho CONTRATISTA y/o sus SUBCONTRATISTAS, hasta el límite de las sumas retenidas sobre la/s facturación/es, sin derecho a reclamo alguno por parte del CONTRATISTA, ni de sus SUBCONTRATISTAS, en cuanto a la afectación de dichos valores, ni por la elección que el COMITENTE hubiere efectuado –ejercitando dicha facultad- entre los respectivos acreedores en caso de insuficiencia de importes retenidos para provocar un efecto extintivo global de todas las obligaciones pendientes de cumplimiento.

El CONTRATISTA se compromete a mantener a EL COMITENTE indemne frente a los eventuales reclamos laborales vinculados al personal que haya sido asignado a la ejecución de las OBRAS, sus herederos y/o derechohabientes, sean promovidas por dichas personas, organismos públicos o cualquier otra persona, así como contra cualquier otro reclamo emanado de terceras personas (públicas o privadas) por hechos o actos vinculados a la realización de las OBRAS. El compromiso de indemnidad asumido es comprensivo del capital e intereses de condena y costas judiciales, y por cualquier cargo y/o reclamo efectuado y/u originado en sede administrativa sea por ejemplo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y/o

Secretarías o Subsecretarías de Trabajo provinciales, en función del desarrollo de su actividad.

CAPÍTULO VIII: INSPECCIÓN DE LA OBRA

VIII.1. Inspección de los Trabajos

La verificación de la correcta ejecución de las OBRAS, la provisión de materiales y equipos, y de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados con el CONTRATISTA, estará a cargo del personal permanente o eventual, que el COMITENTE designe al efecto y que constituirá el COMITE DE INSPECCIÓN de las OBRAS.

El INSPECTOR, cuando esta función la ejerza una sola persona, o el Jefe del COMITE DE INSPECCION DE LAS OBRA, cuando exista un equipo de personas a cargo de esas funciones, será el Representante del COMITENTE en referencia a las OBRAS. Ante él deberá reclamar el CONTRATISTA por las indicaciones del personal auxiliar de la INSPECCIÓN, así como presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con las OBRAS.

VIII.2. Atribuciones de la INSPECCIÓN

La INSPECCIÓN tendrá las siguientes competencias, de manera no taxativa:

- i) verificar el cumplimiento del proyecto ejecutivo de las OBRAS, ajustado a los términos del PLIEGO, en todos sus aspectos técnicos de provisiones y montajes;
- ii) seguimiento y contralor de los planes de trabajo de acuerdo a los cronogramas de OBRAS aprobados por el COMITENTE;
- iii) cumplimiento de los aspectos ambientales y de seguridad requeridos en el PLIEGO;
- iv) medición de los avances de obra y aprobación de los certificados correspondientes;
- v) control de ensayos y puesta en servicio de las nuevas instalaciones;
- vi) emisión de las actas de recepción provisionales y definitivas, etc.

La INSPECCIÓN dispondrá de un local con su mobiliario, para instalar sus oficinas, las que estarán dotadas de electricidad, agua y cloacas cuando ello sea posible, corriendo por cuenta del CONTRATISTA el mantenimiento de la misma en perfecto estado de higiene.

La INSPECCIÓN, tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del CONTRATISTA en las OBRAS, a los efectos de inspeccionar y/o supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de las OBRAS.

El CONTRATISTA suministrará los informes que le requiera la INSPECCIÓN sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo

y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual.

El CONTRATISTA y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por escrito por la INSPECCIÓN. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las OBRAS, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del área de la misma.

La INSPECCIÓN tiene facultades para rechazar o aprobar trabajos y materiales y para ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado.

El CONTRATISTA está obligado a facilitar el acceso del COMITENTE y de la INSPECCIÓN, con la frecuencia que éstos estimen necesaria, a las áreas afectadas a la ejecución de las OBRAS. El COMITENTE dispondrá en los emplazamientos, de las facilidades adecuadas provistas por el CONTRATISTA para el desarrollo de sus tareas, incluyendo comunicaciones, teniendo en cuenta las peculiares características de los emplazamientos. Dichas facilidades no incluyen provisión de vivienda ni de vehículos.

VIII.3. Registros y Libros de uso obligatorio en las OBRAS.

En la INSPECCIÓN de las OBRAS se llevarán los siguientes registros:

a. Registro de Órdenes de Servicio.

b. Registro de Notas de Pedidos.

A tales efectos, el CONTRATISTA proveerá los registros encuadernados en forma de block, con hojas foliadas, impreso según modelo que le entregará la INSPECCIÓN y en las cantidades de blocks y de copias que ésta indique.

Los libros, que también deberá proveer el CONTRATISTA, serán de tapas duras y foliadas, de hojas rayadas. La cantidad de hojas y de libros será indicada por la INSPECCIÓN. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector y del REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA, con constancia de la cantidad de folios que contiene. Tanto los registros como los libros deberán ser entregados por el CONTRATISTA al COMITENTE antes de que comiencen los trabajos.

La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará con bolígrafo. La escritura se efectuará con letra tipo imprenta. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas. El papel carbónico para utilizar será de doble faz

Las firmas de los Representantes del CONTRATISTA y del COMITENTE deberán ser aclaradas perfectamente mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con bolígrafo, con la palabra "ANULADO" tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los registros deberán contener

la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

VIII.4. Registro de Órdenes de Servicio

En este registro se asentarán las órdenes y comunicaciones que la INSPECCIÓN imparta al CONTRATISTA.

Sólo será usado por la Jefatura de INSPECCIÓN y por el personal del CONTRATISTA debidamente habilitado para ello. Deberá permanecer en la OBRA, en la oficina de la INSPECCIÓN.

Extendida una orden de servicio por la INSPECCIÓN se le entregará el duplicado al Representante del CONTRATISTA, quien se notificará de la misma, firmando a tales efectos el original y todas las copias, dentro de los tres (3) días del requerimiento de la INSPECCIÓN.

No se reconocerán otras órdenes u observaciones de la INSPECCIÓN al CONTRATISTA que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de Servicio habilitado a tal efecto.

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma.

Se aplicará al CONTRATISTA una multa de dos décimos por mil (0,2/1000) del monto contractual por cada ocasión en que se negará a notificarse de una Orden de Servicio o no procediera a su cumplimiento.

VIII.5. Registro de Notas de Pedido

Este registro será llevado por el CONTRATISTA y en él extenderá los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la INSPECCIÓN.

No se reconocerán otros pedidos o reclamos del CONTRATISTA a la INSPECCIÓN que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Registro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

En toda Nota de Pedido se podrá consignar el término dentro del cual debiera cumplírsela.

VIII.6. Significación y alcance de las Órdenes de Servicio

a. Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del CONTRATO y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda trabajos adicionales, salvo cuando en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

b. Cuando el CONTRATISTA considere que cualquier orden impartida excede de los términos del CONTRATO igualmente deberá notificarse de la misma, contando con un plazo de SIETE (7) días, a partir de esa fecha, para presentar ante la

INSPECCIÓN por Nota de Pedido, su reclamación fundada. La INSPECCIÓN deberá dar respuesta a la objeción dentro de los QUINCE (15) días. Ante el silencio de la INSPECCIÓN se considerará ratificada la Orden de Servicio debiendo proceder a su inmediato cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de la multa diaria que se establece en el apartado de este mismo numeral. En igual forma se procederá si la INSPECCIÓN reitera la Orden de Servicio antes del vencimiento del plazo.

Si el CONTRATISTA dejara transcurrir el plazo de QUINCE (15) días sin realizar su presentación, caducará su derecho al reclamo, aun cuando hubiera asentado la correspondiente reserva al pie de la Orden debiendo cumplir lo ordenado en ella de inmediato, sin derecho a posteriores reclamos en cualquier concepto. Si no lo hiciera, se hará pasible de la multa diaria que se establece en el acápite citado en la presente lista "f".

c. La observación del CONTRATISTA, opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato si ella le es reiterada. En caso de incumplimiento se hará pasible de la misma multa diaria que se establece en el acápite citado en la presente lista "f".

Esta obligación no coarta el derecho del CONTRATISTA de efectuar las reclamaciones pertinentes ni de percibir las compensaciones del caso, si probare que las exigencias impuestas en la orden exceden las Obligaciones del CONTRATO.

d. Cualquier discrepancia que surja respecto de una Orden de Servicio, será resuelta en primera instancia por el COMITENTE. Si éste reiterara o ratificara la Orden, la misma deberá ser cumplida en los términos del acápite citado en la presente lista "c", aplicándose la multa prevista en caso de incumplimiento.

e. El CONTRATISTA no podrá por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la INSPECCIÓN. Si así lo hiciera se hará pasible de la aplicación de una multa de cinco decimos por mil (0,5/1000) del monto contractual, por cada día de paralización de los trabajos. No se aplicará la multa por incumplimiento de Orden de Servicio mientras dure la aplicación de multa por paralización de OBRAS. Las paralizaciones de las OBRAS producidas en estas circunstancias serán computadas a los efectos de la aplicación del acápite XIV.4.

f. Se establece una multa de dos décimos por mil (0,2/1000) del monto contractual por cada día de atraso en el cumplimiento de una Orden de Servicio, a contar desde la fecha de su notificación. Los atrasos se computarán en días corridos.

VIII.7. Documentos que el CONTRATISTA debe guardar en el Obrador

El CONTRATISTA conservará en el Obrador una copia ordenada y completa de los documentos del CONTRATO, los planos de la ingeniería de detalle, etc. a los efectos de facilitar el debido control o inspección de los trabajos que se efectúen.

CAPÍTULO IX: EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL

IX.1. Presencia del CONTRATISTA en las OBRAS

El CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TÉCNICO, tiene la obligación de permanecer en las OBRAS durante todas las horas de trabajo, para recibir, atender y cumplir las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la INSPECCIÓN.

IX.2. REPRESENTANTE O DIRECTOR TÉCNICO del CONTRATISTA

El CONTRATISTA es responsable de la conducción técnica de las OBRAS, deberá contar en la misma con la presencia permanente de un REPRESENTANTE O DIRECTOR TÉCNICO con título profesional de especialidad acorde con los trabajos a realizar y con habilitación acordada por el Consejo Profesional competente.

El REPRESENTANTE TÉCNICO tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica de los mismos y representará al CONTRATISTA ante la INSPECCIÓN, debiendo encontrarse en OBRA durante las horas en que se trabaje en la misma.

El CONTRATISTA no podrá discutir la eficacia o validez de los actos ejecutados por su REPRESENTANTE TÉCNICO ante la INSPECCIÓN, sin perjuicio de las acciones que contra este último pudiera ejecutar.

La actuación del REPRESENTANTE TÉCNICO obliga también al CONTRATISTA en las consecuencias económicas y contractuales derivadas de la vinculación jurídica con el COMITENTE.

A los afectos contractuales se entenderá que, por su sola designación, el REPRESENTANTE TÉCNICO está autorizado para suscribir fojas de medición.

Toda modificación de las OBRAS, análisis de precio y en general toda presentación de carácter técnico deberá ser firmada por el Representante Técnico.

La ausencia injustificada en las OBRAS del CONTRATISTA o de su REPRESENTANTE TÉCNICO, tornará aplicable al primero una multa de dos décimos por mil (0,2/1000) del monto contractual por cada día de ausencia, sin perjuicio de la aplicación del Capítulo XIV del presente Pliego, en caso de que las mismas sean reiteradas y prolongadas.

El COMITENTE podrá ordenar al CONTRATISTA el reemplazo del REPRESENTANTE TÉCNICO cuando causas justificadas de competencia o conducta, a su exclusivo juicio, así lo exijan. El reemplazante deberá cumplir las condiciones impuestas originariamente para el cargo y contar con la aceptación expresa del COMITENTE. Deberá asumir sus funciones en el término de 5 (cinco) días contados desde la emisión de la orden de reemplazo.

IX.3. Personal del CONTRATISTA

El CONTRATISTA solo empleará operarios competentes e idóneos en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria para el estricto cumplimiento del CONTRATO. Aun cuando la disciplina del trabajo corresponde al CONTRATISTA, la INSPECCIÓN podrá ordenar a este el retiro de la OBRA de todo personal que, por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha y seguridad de los trabajos.

No obstante, al momento de contratar el personal que represente mano de obra “no calificada” o “escasamente calificada” deberá cumplir con el requisito de que la contratación de un 70% del mismo debe ser personal pampeano.

La orden de la INSPECCIÓN en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la OBRA, siendo responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo el COMITENTE responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del CONTRATISTA.

Estas órdenes serán apelables ante el COMITENTE, cuya resolución deberá acatarse inmediatamente.

IX.4. Cumplimiento de la Legislación Laboral y Previsional

El CONTRATISTA estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional, así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasiona están incluidas en su OFERTA. A los fines de acreditar el debido cumplimiento deberá cargar mensualmente en debido tiempo y forma, los documentos que lo acrediten en el sistema de auditoría definido por EL COMITENTE.

El CONTRATISTA no podrá abonar a sus obreros, salarios inferiores a los establecidos por los convenios laborales vigentes de aplicación a la actividad, debiendo entenderse que los haberes se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

Todo el personal afectado a las OBRAS deberá estar asegurado en compañías Aseguradoras de Riesgo de Trabajo de reconocida solvencia. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones detalladas precedentemente, será de aplicación lo previsto en el acápite XI.7.

Si el CONTRATISTA no hubiera ingresado los aportes jubilatorios, por el mes anterior al del certificado, no se mantuviere al día el pago del personal afectado a las OBRAS, o no acreditare el pago a la ART, el COMITENTE procederá de acuerdo con lo indicado en el acápite XI.7. El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y previsionales serán puestos en conocimiento de las Autoridades Competentes por intermedio del COMITENTE.

IX.5. Seguridad, higiene y accidentes de trabajo

El CONTRATISTA está obligado a dar efectivo cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación (Ley 19.587/72, Decreto Reglamentario 911/96) y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro. También estará obligado a dar estricto cumplimiento a las disposiciones internas de EL COMITENTE en la materia: CONDICIONES DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE y REGLAMENTACIÓN DE CONTRATISTAS, siendo de aplicación el régimen sancionatorio allí previsto, el que operará independientemente de cualquier otra multa o penalidad establecida en el presente Pliego.

El COMITENTE podrá ordenar la suspensión temporaria de trabajos de la OBRA que se estuvieren llevando a cabo en condiciones de infracción de las disposiciones fijadas en este numeral o que, a su solo juicio, se realizaren en condiciones inseguras. Los trabajos sólo podrán reiniciarse una vez que el CONTRATISTA haya adoptado las medidas correctivas del caso. Las demoras en que el CONTRATISTA hubiera incurrido por las razones mencionadas no serán consideradas como causal de prórroga del plazo de terminación de las OBRAS.

Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

Es obligatorio para el CONTRATISTA tener en las OBRAS los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

CAPÍTULO X: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR EL CONTRATISTA

X.1. Ejecución de las OBRAS por el CONTRATISTA

El CONTRATISTA ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

El CONTRATISTA tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación en las OBRAS de todos los materiales, como así también la mano de las OBRAS y todo personal necesario para la realización correcta y completa de las mismas, el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de las OBRAS, la disposición del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para

que las OBRAS queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

X.2. SUMINISTROS DEL COMITENTE

- a) El COMITENTE no suministrará ningún tipo de servicio al contratista.
- b) El COMITENTE proveerá la siguiente documentación:
- Especificaciones técnicas de la Planta Fotovoltaica y su obra de interconexión
 - KMZ con los límites del predio
 - Datos meteorológicos
 - Estudios eléctricos emitidos por la Administración Provincial de Energía y prefactibilidad
 - Estudio de Impacto Ambiental (EIA),(será provisto por circular aclaratoria)
 - Estudios geotécnicos (a ser provistos por medio de circular aclaratoria durante el mes de julio de 2022)
 - Estudios topográficos (a ser provistos por medio de circular aclaratoria durante el mes de julio de 2022)
 - Estudios hidrológicos (a ser provistos por medio de circular aclaratoria durante el mes de julio de 2022)

X.3. Coordinación de los Trabajos de las OBRAS

El CONTRATISTA deberá coordinar con la INSPECCION antes del inicio de las tareas de las OBRAS, la confección del Cronograma detallado de Obra cumpliendo estrictamente con los plazos y alcances establecidos en el Plan de Trabajo de acuerdo al resultado de la ADJUDICACIÓN y según lo establecido en el CONTRATO. En este documento se identificarán y detallarán en particular las actividades que afecten o puedan afectar a instalaciones en servicio. Se pondrá especial énfasis en las actividades relacionadas con los ensayos previos a la puesta en servicio.

Asimismo, deberán explicitarse claramente las medidas a adoptar para evitar deterioros del ambiente, debiendo ser cumplida por el CONTRATISTA en todo momento la legislación vigente en materia de protección del ambiente y con lo que se indique en el Estudio de Impacto Ambiental y el Certificado de Aptitud Ambiental correspondientes.

Se indicarán, entre otros datos, los siguientes:

- a. Cantidad de personal afectado a cada etapa de las OBRAS.
- b. Equipos y vehículos a utilizar.
- c. Instalaciones varias para el personal del CONTRATISTA.
- d. Ubicación de depósitos.
- e. Horario de trabajos, en días hábiles y en días feriados.
- f. Cualquier situación no contemplada deberá ser resuelta por el REPRESENTANTE TÉCNICO con el INSPECTOR.

La coordinación del Cronograma de las OBRAS entre el COMITENTE y el CONTRATISTA se realizará a través del INSPECTOR y del REPRESENTANTE TÉCNICO, respectivamente. Las comunicaciones por escrito se realizarán a través de los respectivos Libros de Órdenes de servicio y de Notas de pedidos, los que serán abiertos al momento de la celebración del CONTRATO y en donde se asentarán todas las comunicaciones que se cursen el COMITENTE y el CONTRATISTA respectivamente.

El COMITENTE y el CONTRATISTA acordarán sobre los medios, tipo de soporte magnético, software comercial y metodologías que se emplearán para mantener actualizado el Cronograma de Obra y su control.

Si el COMITENTE estimara que el ritmo de los trabajos resulta insuficiente para el cumplimiento de los plazos establecidos, podrá requerir al CONTRATISTA que asigne mayores recursos humanos y/o materiales, incremente el número de turnos de trabajo habilite horas extras o implemente cualquier otra medida que conduzca al cumplimiento del Cronograma de las OBRAS, todo ello sin costo adicional alguno.

X.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Elaboración y Aplicación del Plan de Calidad para las OBRAS, este plan deberá someterse a aprobación previa de EL COMITENTE. El mismo debe incluir por los menos todos los procedimientos y requerimientos definidos en los Pliegos y sus anexos.
- Mantener equipo de Calidad específico para los distintos procesos de recepción, manipuleo, elaboración y terminaciones, para garantizar el cumplimiento de los planes de calidad, así como el archivo de todos los procesos para eventuales auditorías de EL COMITENTE.
- Los materiales no especificados en el proyecto deberán atender las normas ISO, pudiendo ser utilizados únicamente mediante la autorización formal de la INSPECCION. Gestión de Mano de Obra, Materiales y Equipos.
- La parada de trabajo de los equipos del Contratista causada por factores, no imputables a EL COMITENTE, no será objeto de ningún tipo de pleito por parte de la Contratista a EL COMITENTE.

X.5. Iniciación de las OBRAS

El CONTRATISTA no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del COMITENTE.

X.6. Plazo de Ejecución de las OBRAS.

El plazo máximo de ejecución de las OBRAS está fijado en el acápite II.2.4 y comenzará a computarse desde la suscripción del CONTRATO y finalizará en la fecha en que se suscriba el acta de RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS.

X.7. Prórroga del Plazo para la Ejecución de las OBRAS.

El CONTRATISTA realizará y terminará totalmente los trabajos materia del CONTRATO dentro del plazo máximo estipulado en el acápite II.2.4. Al plazo contractual sólo se le podrán agregar las prórrogas debidamente justificadas y aceptadas por el COMITENTE.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse por Nota de Pedido ante la INSPECCIÓN.

El CONTRATISTA deberá fundar las causales de prórroga, precisar su influencia sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque.

El COMITENTE se pronunciará sobre el pedido de prórroga dentro de un plazo de QUINCE (15) días, a partir de la fecha de la presentación del pedido por parte del CONTRATISTA, no pudiendo rechazarlo de plano sin justa razón. A tal fin podrá solicitar ulteriores aclaraciones al CONTRATISTA el que estará obligado a informarlas en el plazo a tal efecto concordado entre las partes.

En caso de que el COMITENTE no hubiera dictado resolución dentro del plazo fijado, a partir de su vencimiento se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas por demora que pudieran corresponder al CONTRATISTA hasta que se dicte aquella resolución.

X.8. Ampliación y Reducción del Alcance de la Obra

El CONTRATISTA no podrá efectuar ningún cambio en la OBRA sin la previa emisión de una ORDEN DE CAMBIO por escrito por parte del COMITENTE.

A solicitud del COMITENTE, el CONTRATISTA presentará:

- i. Un detalle del cambio de la OBRA a realizarse y, si lo hubiera, su efecto sobre el PLAN DE TRABAJO y sobre el Formulario de Cotización.
- ii. La determinación de los impactos en PLAN DE TRABAJO y sobre el Formulario de Cotización se realizará de mutuo acuerdo entre el COMITENTE y el CONTRATISTA.

X.9. Obrador

El CONTRATISTA tendrá en la zona de las OBRAS o en sus inmediaciones, instalaciones, depósitos y demás construcciones provisionales que requieran para realizar los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera tal que no interfieran con el desarrollo de las OBRAS.

Todos los edificios provisionales serán mantenidos en perfectas condiciones de conservación e higiene por el CONTRATISTA, estando también a su cargo los gastos de conexión y consumo de alumbrado, así como los de provisión y distribución de gas, agua y cloacas, refrigeración, calefacción.

X.10. Limpieza y Vigilancia de las OBRAS

Durante la ejecución de las OBRAS, el CONTRATISTA deberá mantener las áreas afectadas en condiciones de adecuada limpieza y carente de todo elemento que pueda configurar riesgos, y retirar todo elemento de demolición y/o residuos originados por la actividad del CONTRATISTA, procediendo a depositarlos en condiciones tales que sean respetadas las normas nacionales, provinciales y municipales de protección del ambiente.

Bajo condición para la suscripción del Acta de RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS, el CONTRATISTA deberá retirar de los emplazamientos todas las herramientas, equipos, materiales sobrantes, residuos y todo otro tipo de elementos que no formen parte integrante de las OBRAS excepto el equipo asociado o que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos que se señalen como pendientes en dicha Acta, dejando dichos emplazamientos listos para su utilización normal, limpios y seguros. Todas las áreas de trabajo propiamente dichas, utilizadas por el CONTRATISTA o sus Subcontratistas, deberán quedar en su estado original.

En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el CONTRATISTA adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de las OBRAS, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de guardias durante las veinticuatro horas del día.

Con el mismo objetivo deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de las OBRAS que indique la INSPECCIÓN.

La adopción de las medidas enunciadas en este punto, no eximirá al CONTRATISTA de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevea evitar con las mismas. En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el COMITENTE podrá aplicar multas de hasta un monto equivalente a dos décimos por mil (0,4/1000) del monto contractual, por cada día de infracción que verifique, sin perjuicio de disponer el COMITENTE la realización de los trabajos que correspondiera con cargo al CONTRATISTA.

X.11. Alumbrado, Señalamiento y Prevención de Accidentes

El CONTRATISTA deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de las OBRAS donde exista peligro y/o indique la INSPECCIÓN. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche.

Además, tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de las OBRAS en que puedan producirse accidentes.

El CONTRATISTA será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones

deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este numeral son de carácter permanente hasta la RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS o mientras existan tareas en ejecución por parte del CONTRATISTA, aún después de dicha recepción. En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el COMITENTE podrá aplicar multas de hasta un monto equivalente dos décimos por mil (0,2/1000) del monto contractual, por cada día de infracción que verifique, sin perjuicio de disponer el COMITENTE la realización de los trabajos que correspondiera con cargo al CONTRATISTA.

X.12. Materiales, Abastecimiento, Aprobación, Ensayos y Pruebas.

El CONTRATISTA tendrá siempre en las OBRAS los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán ser aprobados por la INSPECCIÓN, previamente a su acopio en el sitio de las OBRAS.

Si el CONTRATISTA acopiara en las OBRAS materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la INSPECCIÓN. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA.

X.13. Calidad de las OBRAS a ejecutar

El CONTRATISTA estará obligado a usar métodos, materiales y enseres que, a juicio de la INSPECCIÓN, aseguren la calidad satisfactoria de las OBRAS y su terminación dentro del plazo contractual.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y/o enseres que adopte el CONTRATISTA resultaren inadecuados a juicio de la INSPECCIÓN, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes. El silencio de la INSPECCIÓN sobre el particular, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las OBRAS ejecutadas o por la demora en terminarlas.

Asimismo, la INSPECCIÓN podrá rechazar todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados o cuya mano de obra sea defectuosa o que no tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones y en los PLANOS de proyecto.

En estos casos será obligación del CONTRATISTA la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obligó. Todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni

a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser aplicables.

X.14. Vicios en los Materiales y OBRAS

Cuando se sospeche que existen vicios en los trabajos no visibles, la INSPECCIÓN podrá ordenar las demoliciones y las reconstrucciones necesarias para verificar el fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del CONTRATISTA.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las OBRAS defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio fehaciente. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del Fondo de Reparos.

La recepción de los trabajos no anulará el derecho del COMITENTE de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjera la demolición y reconstrucción de aquellas partes de las OBRAS en las cuales se descubrieren ulteriormente defectos o vicios de fabricación. Tampoco libera al CONTRATISTA de las responsabilidades que determina el Art. 1273 del Código Civil y Comercial de la Nación.

"Borrador Licitación Pública 2/22"

X.15. Equipos para la Ejecución de las OBRAS

Los equipos a utilizar por el CONTRATISTA en la ejecución de las OBRAS deberán encontrarse en perfectas condiciones de operación y seguridad, y ser adecuados para los usos a los cuales se lo asigna. Todo equipo del CONTRATISTA que sea rechazado por la INSPECCIÓN como consecuencia de no cumplir con los requisitos antes mencionados deberá ser retirado inmediatamente de los emplazamientos y reemplazado a la brevedad por otro aceptable para la INSPECCIÓN, sin que dicho hecho justifique demora alguna en el cumplimiento del Plan de Trabajo y sin costo alguno.

X.16. Interpretación de Documentos Técnicos

El CONTRATISTA y su REPRESENTANTE TECNICO serán responsables de la correcta interpretación de los Planos, especificaciones y demás documentación técnica para la realización de las OBRAS y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de las mismas, hasta la RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS.

Asimismo, no podrán aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte en el momento de preparar su OFERTA.

El CONTRATISTA y su REPRESENTANTE TÉCNICO también serán responsables de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias o errores manifiestos antes de iniciar los respectivos trabajos.

El REPRESENTANTE TÉCNICO será responsable solidario con el CONTRATISTA por todo daño o perjuicio que ocasione al COMITENTE por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.

X.17. Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor y/o sin orden

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza calidad o procedencia, serán computados al CONTRATISTA como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual.

Los trabajos que no estuviesen conformes con las Órdenes de Servicio comunicadas al CONTRATISTA o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el CONTRATO, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

X.18. Régimen de Penalidades

El régimen de penalidades por el atraso en la finalización de las OBRAS, será el que se establece en el CAPÍTULO XIV: MULTAS.

La aplicación de multas no exime al CONTRATISTA del resarcimiento a EL COMITENTE o terceros por los daños que resultantes del incumplimiento o indebida ejecución del CONTRATO.

X.19. Suspensión de los Trabajos debido a modificaciones o adicionales.

Si para efectuar las modificaciones o adicionales autorizados se requiera la suspensión total o parcial de las OBRAS, esta suspensión deberá ser ordenada por la INSPECCIÓN mediante Orden de Servicio.

La INSPECCIÓN podrá proceder de oficio o a solicitud del CONTRATISTA. En este último caso el CONTRATISTA deberá presentar su pedido, debidamente fundado, con una anticipación no menor a los CINCO (5) días hábiles administrativos del momento en que estime deban suspenderse los trabajos. La INSPECCIÓN tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos para responder a su solicitud. Vencido ese plazo sin que medie objeción por parte de la INSPECCIÓN, el CONTRATISTA podrá suspender los trabajos.

De no acceder la INSPECCIÓN a lo requerido por el CONTRATISTA, éste no podrá suspender los trabajos, aplicándosele una multa, en caso de que así lo haga, de

cuatro décimos por mil (0,4/1000) del monto contractual por cada día de suspensión parcial o total de los trabajos.

Dispuesta la suspensión, las partes procederán a la medición de las OBRAS ejecutadas hasta el momento labrándose un Acta con los resultados, con el detalle de equipos en las OBRAS, el material acopiado y contratado, en viaje o en construcción y la nómina del personal que quedará a cargo de las OBRAS.

X.20. Liquidación de trabajos adicionales y modificaciones.

La forma en que se liquidarán los trabajos y/o provisiones adicionales, así como las modificaciones de las OBRAS que importen alteraciones en el monto contractual, se regirán por lo establecido en el título CAPÍTULO XI: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO del presente documento.

X.21. Renegociación del CONTRATO

El CONTRATO entre el COMITENTE y el CONTRATISTA no admitirá ningún tipo de renegociación.

CAPÍTULO XI: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

XI.1. Normas de medición.

Para la medición de trabajos, modificaciones y/o ampliaciones de las OBRAS, etc., regirán las normas establecidas en la documentación contractual. Se pauta que la medición de las obras procederá a Hito Crítico terminado. En el Pliego Técnico se establecen los Hitos Críticos que el COMITENTE deberá necesariamente incorporar al Plan de Trabajos y al Gantt de la Oferta Técnica y deberá concordar con el Plan de Certificación. En los casos no previstos en dichas normas, el COMITENTE resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

XI.2. Medición de las OBRAS

a. Los trabajos ejecutados de acuerdo al CONTRATO serán medidos por periodos mensuales calendario. La medición se efectuará dentro de los primeros tres (3) días hábiles administrativos siguiente al del vencimiento de cada mes. Sólo se certificarán los Hitos Críticos terminados

Será efectuada por la INSPECCIÓN con asistencia obligatoria del REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA. La ausencia del REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA dará lugar a la elaboración de un acta y determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. El CONTRATISTA suministrará, por su exclusiva cuenta y costo, el personal y elementos necesarios para efectuar las mediciones que se traten.

b. Los resultados se asentarán en foja de medición confeccionada por las Partes de acuerdo a planilla modelo de la INSPECCIÓN y que éste aprobará.

Si, en caso de estar presente, el REPRESENTANTE TÉCNICO expresa disconformidad con la medición se labrará un acta, con los fundamentos de la misma, la que se resolverá junto con las mediciones finales (ver acápite XI.2.1)

Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA podrá presentarse ante el COMITENTE dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de labrada la foja de medición, formulando los reclamos a los que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. El COMITENTE deberá resolver si hace lugar o no al reclamo dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

c. Seguidamente el COMITENTE comunicará al CONTRATISTA por Orden de Servicio el resultado final de la misma dentro de los dos (2) días hábiles de finalizadas las mediciones.

XI.2.1. Las mediciones mensuales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las Mediciones finales que se realicen para la RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS y la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

XI.3. Medición de Trabajos que quedarán Ocultos

El CONTRATISTA deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y OBRAS cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de las OBRAS que quedarán ocultos. Si no mediare tal pedido, tendrá que atenerse a lo que resuelva la INSPECCIÓN.

La medición, en estos casos podrá efectuarse fuera de los períodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporará al primer certificado siguiente que se emita.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los trabajos que quedarán ocultos deberá registrarse en acta de medición, de acuerdo a planilla modelo de la INSPECCIÓN y que ésta aprobará, junto con los croquis necesarios para su perfecta interpretación.

El resultado de dichas mediciones será consignado en el libro de Órdenes de Servicio que será considerado único y exclusivo registro válido para la liquidación.

XI.4. Emisión de los certificados

Los certificados serán confeccionados dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la Orden de Servicio con la medición aprobada conforme lo indicado en los acápitales XI.2 y XI.3.

Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, éstos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que formulare al tomar conocimiento de ellos.

Cada certificado mensual estará integrado por la liquidación de la Obra autorizada resultante de los montajes, instalaciones, etc., de acuerdo al Plan de Trabajo y de los materiales acopiados, descontándose la parte proporcional del anticipo y el Fondo de Reparación. La liquidación se realizará de acuerdo a la OFERTA presentada por el OFERENTE, Formulario de presentación de Ofertas y PLAN DE CERTIFICACIÓN de este mismo proceso de licitación.

Los certificados mensuales constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán, si correspondieran, cuando se realice la liquidación final de las OBRAS.

De presentarse la situación de disconformidad del CONTRATISTA o de su REPRESENTANTE TÉCNICO con la medición mensual o en la confección de cualquiera de las partes del certificado, se extenderá de todas maneras el certificado con los valores obtenidos por la INSPECCIÓN.

Sin perjuicio de ello, siempre que la disconformidad no se refiera a la medición, cuyo trámite, en ese caso debe seguir lo normado por el acápite XI.2, el CONTRATISTA podrá presentar su reclamo ante el COMITENTE en trámite idéntico en plazos y formas que los establecidos en dicho acápite, contándose el plazo para la presentación a partir de la fecha de extensión del certificado. De resolverse favorablemente el reclamo interpuesto por el CONTRATISTA, la diferencia se liquidará por separado mediante certificado de ajuste.

En todos los casos, el ajuste de un certificado en más o en menos, por errores en la medición o en la confección del mismo, se efectuará en otro certificado por separado (certificado de ajuste) que determinará el saldo respectivo y que se extenderá junto con el primer certificado mensual que se emita luego de aprobado el ajuste, con especificación detallada de los conceptos o cantidades que se corrigen.

Las observaciones que el CONTRATISTA efectúe a las mediciones o a los certificados, no eximirán al COMITENTE de la obligación de pago de los mismos, hasta la suma certificada, dentro del plazo establecido en el CONTRATO para ello. Sólo será válido para el cobro, el ejemplar de certificado que se extienda en el formulario aprobado por el COMITENTE y destinado a ese efecto. Todas las copias de un mismo certificado tendrán igual numeración y estarán suscritas por los Representantes de las partes autorizadas a tal fin.

El Certificado Final de Obra, se emitirá dentro de los TREINTA (30) días de terminarse las OBRAS en forma conjunta con la RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS.

XI.5. Certificación de los Materiales de Acopio

Sólo se certificará el acopio de aquellos materiales que figuren expresamente como ítem de provisión o se indiquen como materiales a acopiar. No se efectuará acopio alguno sobre la base de facturas o remitos en expectativa. Junto con el Pliego Técnico se detallan los materiales susceptibles de ser acopiados.

El acopio deberá constituirse en las OBRAS, en depósito del CONTRATISTA y estará cubierto por seguro contra robo, incendio y cualquier otro siniestro que razonablemente pudiera afectarlo.

Excepcionalmente, los materiales esenciales de importación (paneles, seguidores solares, centros de transformación e Inversores, podrán tener un régimen de compra en dólares, conforme negociación de las Órdenes de Compra respectivas conforme punto IV.3.1.

El CONTRATISTA deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo.

Todos los materiales cuyo acopio se certifique pasarán automáticamente a ser de dominio del COMITENTE, constituyéndose el CONTRATISTA en depositario de los mismos, con todas las obligaciones y responsabilidades que fijan para el caso el Códigos Civil y Comercial de la Nación, quedando bajo su responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguarda y buena conservación.

Previo a la certificación del acopio deberá formalizarse un Acta de Tradición de los elementos acopiados a favor del COMITENTE, identificándolos físicamente en forma inequívoca, de manera tal que puedan ser individualizados sin dificultad. En el Acta constará el carácter de depositario del CONTRATISTA.

En el caso de materiales pasibles de ser afectados en su calidad o cantidad por el transcurso del tiempo durante su almacenamiento, su ritmo de acopio se adaptará a su incorporación a las OBRAS según el Plan de Trabajos aprobado.

El desacopio se efectuará sobre los materiales o partes efectivamente incorporados a las OBRAS en cada período de certificación en un todo de acuerdo con los Hitos pautados en el Pliego Técnico.

XI.6. Fondo de Reparos

Del importe neto de cada certificado, el COMITENTE descontará y retendrá el CINCO POR CIENTO (5%), hasta la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS en concepto de Fondo de Reparos.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el CONTRATISTA, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del CONTRATO, sobre la base de lo estipulado por el acápite XIII.3.

Una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS y habiendo el CONTRATISTA finalizado todos los trabajos que hayan quedado como pendientes, este último podrá requerir al COMITENTE la sustitución del Fondo de Reparos por una fianza Bancaria o Seguro de Caucción por igual valor a ser entregados por el CONTRATISTA. El Fondo de Reparos, o la garantía que lo haya sustituido, será devuelto, siempre que no existan razones que lo impidan, como ser correcciones de defectos o vicios ocultos que se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía, demora en la entrega de materiales recuperados, reparación de daños causados a terceros y todo motivo debidamente fundamentado, que a criterio de la INSPECCIÓN, requieran mantener en suspenso la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS y como consecuencia la devolución del Fondo de Reparos.

En todos los casos, la sustitución del Fondo de Reparos deberá actualizarse con el mismo criterio de que se ajusta los montos en Pesos Moneda Nacional con carácter trimestral.

XI.7. Pago de los Certificados

Para la determinación del monto del Certificado de Obra se tomará el Valor Vigente (ver acápite IV.4) del mes objeto de certificación.

De cada Certificado de Obra se descontará el porcentaje que representa el Anticipo Financiero correspondiente al monto de la Obra, hasta la extinción del monto del Anticipo.

Adicionalmente, de cada Certificado de Obra se descontará del monto de la certificación el (5%) cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reparos; y las Multas que eventualmente apliquen.

Se establece el plazo de pago de los Certificados de Obra en diez días hábiles (10) días hábiles contados desde la recepción de las facturas.

El COMITENTE se encuentra facultado para postergar la emisión de la ORDEN DE PAGO hasta tanto el CONTRATISTA acredite frente al COMITENTE el cumplimiento de cada uno de los compromisos asumidos en el presente.

XI.8. Retención de las OBRAS

El CONTRATISTA y/o sus SUBCONTRATISTAS no podrán ejercer derecho de retención alguna sobre las OBRAS.

XI.9. Formularios para Certificados

El CONTRATISTA tendrá a su cargo la confección de los formularios necesarios para la instrumentación de los Certificados de OBRAS, Acopio y Desacopio.

Dichos formularios serán ejecutados en un todo de acuerdo al modelo que indique la INSPECCIÓN de la Obra y deberán entregarse a ésta antes del comienzo de los trabajos.

El costo de estos formularios se considerará incluido dentro de los gastos generales de la Obra.

XI.10. Circuito de pagos y facturas

Se hará de acuerdo con lo indicado en el acápite IV.2.

CAPÍTULO XII: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

XII.1. Fecha efectiva de terminación de los trabajos. Certificado de RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS.

Cuando la totalidad de las OBRAS hayan sido terminadas, realizados satisfactoriamente los Ensayos de Recepción previstos en el CONTRATO y la Planta de generación tenga la habilitación comercial, el CONTRATISTA deberá notificar al COMITENTE.

Esta solicitud se considerará como un formal pedido al COMITENTE de suscribir el Acta de RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA.

El COMITENTE, tendrá treinta (30) días para aceptar o rechazar el pedido interpuesto, debiendo indicar, en cualquiera de los dos casos:

a. Los trabajos necesarios, si los hubiera, para completar la finalización de las OBRAS, a los efectos de poder suscribir el Acta de RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS.

b. Los trabajos que, a exclusivo criterio del COMITENTE, el CONTRATISTA podrá realizar y completar durante el plazo comprometido que nunca podrá superar al periodo de garantía.

El Acta de RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS se suscribirá una vez completados los eventuales trabajos referidos en el acápite "a" del presente artículo. La fecha del Acta de RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS se considerará como fecha de terminación efectiva de los trabajos a los efectos del cumplimiento del Plan de Trabajos.

XII.2. Documentación Técnica Conforme a la Obra Ejecutada.

Juntamente con la solicitud de RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS, el CONTRATISTA presentará a la INSPECCIÓN DOS (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la Obra ejecutada.

Esta documentación será verificada por la INSPECCIÓN durante el Periodo de Garantía a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

La documentación conforme a Obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las OBRAS ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el CONTRATISTA

Todos los planos conforme a obra se digitalizarán en AutoCAD versión 14 o superior, entregándose a la INSPECCIÓN todos los archivos correspondientes a los mencionados planos conforme a obra en CD, más los originales reproducibles y cuatro copias en papel, con la leyenda "PLANO CONFORME A OBRA", la fecha de confección de los mismos, y la firma del Representante Técnico del CONTRATISTA.

Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal y los textos en español.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones plan altimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las OBRAS realizadas, a satisfacción de la INSPECCIÓN.

Se incluirán planos constructivos y de detalle de las OBRAS, y en general, toda información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la misma.

Los planos conforme a Obra, tratándose de una documentación con alto grado de detalle que representa efectivamente lo construido, podrán no guardar una exacta relación con los PLANOS de la LICITACIÓN.

La INSPECCIÓN podrá ordenar modificaciones en las escalas, tamaño de planos y grado de detalle, cuando así lo considere necesario, para una mejor interpretación de la información en ellos contenida.

XII.3. RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS. Responsabilidades.

La RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS se perfeccionará mediante un Acta, firmada por la INSPECCIÓN y por el CONTRATISTA o su Representante Técnico. A tales efectos la INSPECCIÓN notificará fehacientemente al resto de las partes el día y hora en que se procederá a labrar el Acta.

Se suscribirá el Acta de RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS cuando se hubieren cumplido las siguientes condiciones:

a. Las OBRAS hubieren sido construidas de acuerdo a los requerimientos del CONTRATO y de los PLIEGOS, y todos los sistemas que la componen se comporten de modo tal que las mismas funcionen como una unidad integral, siendo capaz de desempeñarse de acuerdo a lo establecido en la documentación pertinente del PLIEGO y del CONTRATO. De existir trabajos pendientes, los mismos no deberán comprometer el funcionamiento de las OBRAS ni de las instalaciones a las cuales

las mismas se conectan. Dichos pendientes deberán ser resueltos por el CONTRATISTA, antes del plazo de vencimiento que a tal fin establecerán el COMITENTE en el Acta de RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS.

b. El CONTRATISTA haya subsanado y/o realizado todas las adecuaciones y/o trabajos que la INSPECCIÓN le haya indicado formalmente.

c. El CONTRATISTA deberá acreditar que la OBRA tiene capacidad para despachar la Producción Garantizada en la OFERTA que no puede ser menor que la determinada como base en el Pliego Técnico.

En caso de que el CONTRATISTA no se presentare o se negare a firmar el Acta, el COMITENTE la labrará por sí y ante sí, dejando constancia de la actitud asumida por el CONTRATISTA.

XII.4. Recepciones Parciales

Se efectuará una única RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS, aun cuando para su ejecución hubieren regido plazos parciales, salvo que por necesidades posteriores el COMITENTE, decida acordarlas con el CONTRATISTA.

XII.5. Recepción Provisoria Automática por Inacción del COMITENTE.

Pasados sesenta (60) días sin que la INSPECCIÓN se haya expedido sobre la solicitud de RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS, el CONTRATISTA tendrá derecho a intimar fehacientemente al COMITENTE para que se expida en el término de los siguientes DIEZ (10) días.

Vencido el plazo, sin que el COMITENTE haya dado respuesta, se producirá la RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS por inacción del COMITENTE. Se tomará como fecha efectiva de terminación de los trabajos, la fecha en que se cumplan los diez días de la última intimación.

XII.6. Plazo de Conservación y Garantía.

El Plazo de Garantía será de un (1) año y comenzará a correr a partir de la fecha del Acta de RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS.

Durante este plazo el CONTRATISTA responderá ante cualquier rotura, desperfecto, falla o mal funcionamiento de las OBRAS, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello dispondrá del personal y los equipos necesarios.

El Plazo de garantía se extenderá hasta que el CONTRATISTA no certifique la producción anual garantizada en su Oferta.

La finalización del Plazo de Garantía sin observaciones ni trabajos pendientes determinará la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS.

Si durante el Período de Garantía el CONTRATISTA no solucionara a satisfacción del COMITENTE los vicios, los pendientes de la Recepción Provisoria de acuerdo a

los plazos establecidos en el Acta de RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS, los desperfectos ocurridos durante dicho período, las fallas, o las observaciones a la Documentación Conforme a Obra éste podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al Fondo de Reparos del CONTRATO, o de resultar éste insuficiente se recurrirá a la Garantía de Ejecución del CONTRATO.

Todo equipamiento dañado con motivo de la deficiente ejecución del montaje eléctrico, que no pueda ser reparado bajo la condición de que quede en idénticas condiciones a nuevo, deberá ser reemplazado por uno nuevo, todo ellos a entero costo y cargo del CONTRATISTA.

Durante el primer año del Plazo de Garantía el CONTRATISTA deberá permanecer en OBRA con su personal y hacerse responsable de certificar:

- a) La producción ofertada, que en todos los casos deberá ser igual o mayor que la establecida en el Pliego de Condiciones Técnicas de la presente Licitación.
- b) Capacitar al personal del COMITENTE o Contratista de la Operación y Mantenimiento del Parque Fotovoltaico.
- c) La Operación y mantenimiento del parque queda a su cargo. La oferta económica deberá contener el precio del servicio de Operación y Mantenimiento por el primer año del Plazo de Garantía.

Vencido el primer año del Plazo de Garantía y cumplidas las condiciones establecidas en el apartado a) y b) precedentes, se producirá el traspaso de la Operación y Mantenimiento al Operador definitivo nominado por el COMITENTE. El acta de traspaso de las instalaciones deberá determinar el material requerido para el mantenimiento de un año del Parque solar.

No se recepcionará la obra hasta que se hayan cumplido la totalidad de las condiciones establecidas.

XII.7. Operación y Mantenimiento

El CONTRATISTA deberá operar y mantener las instalaciones durante el primer año del Plazo de Garantía, y hasta el traspaso de las mismas al COMITENTE o a quien éste determine como Operador del Parque Fotovoltaico.

En su Oferta Económica deberá establecer el precio del servicio de Operación y Mantenimiento (O&M) que será percibido durante el primer año del período de Garantía. El precio del O&M será evaluado conjuntamente con la Oferta.

La Operación y Mantenimiento deberá hacerse con las reglas del buen arte y determinar los procesos y rutinas de las instalaciones. A partir del traspaso de las instalaciones dejará de percibir el monto.

Durante el período deberá mantener los seguros del personal y de las instalaciones y regirán las mismas obligaciones que durante la ejecución de la Obra.

Si se prolongase el plazo de Garantía, por cualquier causa, la COMITENTE abonará durante el mismo el 75% del monto ofertado.

XII.8. Liquidación Final de las OBRA

Una vez establecida la procedencia de la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS y antes de liberar el Fondo de Reparos y la Garantía de Ejecución del CONTRATO se efectuará la liquidación final de las OBRAS.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, las OBRAS totales autorizadas ejecutadas por el CONTRATISTA, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Además de la liquidación de las OBRAS totales autorizadas ejecutadas, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al CONTRATISTA, en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el COMITENTE y el CONTRATISTA.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el COMITENTE adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de las OBRAS.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del CONTRATISTA, se le abonará el mismo dentro del plazo que fija el Pliego, para los certificados mensuales, a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final

Si resultara un saldo a favor del COMITENTE, se notificará al CONTRATISTA e intimará a su pago en el término de DIEZ (10) días. Vencido este término se procederá a afectar en primer lugar el Fondo de Reparos, y de no alcanzar este, la Garantía de Ejecución del CONTRATO. De no resultar suficiente la afectación de ambos fondos para cubrir la deuda, el COMITENTE procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

XII.9. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS

Transcurrido el Plazo de Garantía establecido en el acápite XII.6 y cumplidas todas las condiciones previas, se podrá realizar la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS.

Para efectivizar la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS, la INSPECCIÓN verificará que:

- a. Todas las observaciones pendientes señaladas en el Acta de RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS hubieran sido subsanadas.
- b. El CONTRATISTA hubiese cumplido, al exclusivo criterio de la INSPECCIÓN, la totalidad de sus compromisos en cuanto a: entrega de documentación, garantías, repuestos y herramientas.
- c. No hubiesen sucedido, en los 12 (doce) meses previos a la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS, desperfectos de envergadura de algunos de los componentes principales de las OBRAS. En tal caso, la RECEPCIÓN DEFINITIVA

DE LAS OBRAS será parcial y sólo comprenderá a aquellos componentes exentos de desperfectos de envergadura en los últimos seis meses.

d. De considerarlo conveniente la INSPECCIÓN, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las OBRAS, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente, las establecidas para la RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS.

De verificarse deficiencias o defectos, la INSPECCIÓN intimará al CONTRATISTA para que en un plazo perentorio lo subsane. Vencido dicho plazo sin que el CONTRATISTA haya dado cumplimiento a lo ordenado, el COMITENTE podrá hacerse cargo de oficio de las OBRAS, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que las OBRAS resulten susceptibles de ser recibidas, cargando los importes que esto insuma al CONTRATISTA, en la liquidación final.

La RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS se formalizará por Acta, que será suscripta por el CONTRATISTA o su Representante o Director Técnico y la INSPECCIÓN.

Las formalidades a cumplir para labrar el Acta son las mismas que para el Acta de RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS establecidas en el acápite XII.3.

Para la aprobación de la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS por el COMITENTE, será requisito indispensable que se encuentre terminada y verificada por los niveles técnicos la liquidación final de las OBRAS. La aprobación de esta liquidación por parte del COMITENTE podrá hacerse en el mismo acto que la aprobación de la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS.

XII.10. Devolución de Garantía de Ejecución del CONTRATO y del Fondo de Reparos

El Fondo de Reparos (fianza Bancaria o Seguro de Caucción, según corresponda como se menciona en el acápite XI.6), o los saldos que hubiera de éstos, le serán devueltos al CONTRATISTA después de aprobada la RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS y una vez satisfechas las indemnizaciones por Daños y Perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final.

La Garantía de Ejecución del CONTRATO, o su parte remanente de existir, serán devueltos al CONTRATISTA dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la suscripción del Acta de RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS.

El cálculo del valor a restituir por el Fondo de Reparos surgirá de la sumatoria del ajuste de cada retención practicada, desde el mes en que fue realizada la misma hasta el mes de su devolución. El mecanismo a aplicar será el que se menciona en el acápite (IV.4).

CAPÍTULO XIII: RESCISIÓN DEL CONTRATO

XIII.1. Rescisión. Notificaciones Recíprocas.

El CONTRATO podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en el acápite del XIII

Las causas de rescisión que a criterio del COMITENTE sean imputables al CONTRATISTA, se le notificarán fehacientemente a éste. En igual forma procederá el CONTRATISTA cuando a su entender las causas fueran imputables al COMITENTE.

XIII.2. Rescisión por inhabilidad o incapacidad del CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA admitiera por escrito su inhabilidad de pagar sus deudas, o se presentara solicitando su concurso preventivo, su propia quiebra o esta fuera solicitada por un acreedor y no levantada por el CONTRATISTA en la primera oportunidad procesal disponible o si entrara en cesación de pagos en los términos de la Ley de Concursos y Quiebras; si ocurriese un cambio sustancialmente desfavorable o evento que, a sólo juicio del COMITENTE, dé un motivo razonable a criterio de éste para concluir que el CONTRATISTA no será capaz de cumplir o respetar debidamente las obligaciones por él asumidas en el CONTRATO, quedará rescindido el CONTRATO, a no ser que, dentro del término de TREINTA (30) días hábiles administrativos de producirse alguno de los supuestos, los Representantes legales ofrezcan continuar las OBRAS, por sí o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el CONTRATO.

En todos los casos, la nueva propuesta deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que presentaba el CONTRATISTA al momento de la contratación original. Transcurrido el plazo señalado sin que se formule ofrecimiento, el CONTRATO quedará rescindido de pleno derecho.

Formulado el ofrecimiento en término, el COMITENTE podrá admitirlo o rechazarlo, a su exclusivo criterio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de su notificación, sin que en este último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna.

El ofrecimiento para la continuación de las OBRAS deberá formularse por escrito, acreditándose debidamente la respectiva personería, en su caso. Estas exigencias se extienden a los terceros que puedan ser propuestos para la continuación, quienes deberán suscribir también la presentación, la que deberá incluir la constitución de una nueva garantía.

Producida la rescisión del CONTRATO, los efectos de ésta serán los siguientes:

a. Ocupación y Recepción de las OBRAS en el estado en que se encuentren, previa medición efectuada de común acuerdo, para lo cual se citará fehacientemente al CONTRATISTA. En caso de ausencia injustificada de éste, se estará a la medición realizada por la INSPECCIÓN y se procederá a la Recepción Definitiva cuando ello corresponda.

- b. Ejecución de la Garantía de Ejecución de CONTRATO una vez operada la Recepción.
- c. Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.
- d. Certificación a su valor contractual, de los materiales no acopiados, existentes en las OBRAS y destinados al cumplimiento del CONTRATO, que el COMITENTE decidiera adquirir, previa conformidad de los sucesores o Representantes.
- e. Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos necesarios para continuar las OBRAS, que sean propiedad del CONTRATISTA y que el COMITENTE considere conveniente para sus fines.
- f. El COMITENTE podrá optar por sustituir al CONTRATISTA en sus derechos y obligaciones respecto de los Contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la Obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
- g. No será exigible al COMITENTE el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

En todos los supuestos de rescisión de este numeral, el CONTRATISTA perderá la Garantía de Ejecución del CONTRATO. El Fondo de Reparos (fianza Bancaria o Seguro de Caucción, según corresponda como se menciona en el acápite XII.6), o los saldos que hubiera de éstos, le serán devueltos al CONTRATISTA después de satisfechas las indemnizaciones por Daños y Perjuicios o cualquier otra deuda que corra su cuenta y que surja de la liquidación final.

XIII.3. Rescisión por Causa del CONTRATISTA

El COMITENTE tendrá derecho a rescindir el CONTRATO en los siguientes casos:

- a. Cuando el CONTRATISTA obre con dolo, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b. Cuando el CONTRATISTA sin causa justificada se exceda en el plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de las OBRAS. En este caso el COMITENTE, a pedido del CONTRATISTA podrá conceder prórroga del plazo, pero si vencido éste tampoco diera comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin más trámite.
- c. Cuando sin mediar causa justificada, el CONTRATISTA no diera cumplimiento al Plan de Trabajos y Plan de Certificación Propuesto que figura en el CONTRATO.
- d. Cuando el CONTRATISTA ceda total o parcialmente el CONTRATO, o se asocie con otro u otros para la ejecución de las OBRAS o subcontrate la misma sin autorización del COMITENTE.
- e. Cuando el CONTRATISTA infrinja la legislación laboral, profesional o previsional en relación con el personal afectado a las OBRAS en más de DOS (2) ocasiones.
- f. Cuando se exceda en el plazo establecido para la reposición del Fondo de Reparos o de otras garantías.

g. Cuando el monto de las multas aplicadas al CONTRATISTA por atrasos en el Plan de Trabajos y Plan de Certificación Propuesto o por mora en la terminación de los trabajos o por incumplimientos, supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual a la misma fecha.

h. Cuando sin causa justificada el CONTRATISTA abandonare o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de ocho (8) días en más de tres (3) ocasiones o por un periodo único mayor de treinta (30) días.

En estos casos, el COMITENTE intimará previamente al CONTRATISTA por Orden de Servicio o en otra forma fehaciente, para que en un plazo no mayor de quince (15) días proceda a regularizar la situación, haciéndole conocer el apercibimiento de rescindir el CONTRATO por su culpa.

En todos los casos la rescisión será notificada al CONTRATISTA en forma fehaciente en el domicilio constituido.

Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

a. Ocupación y Recepción de la Obra en el estado en que se encuentre, previa medición efectuada de común acuerdo, para lo cual se citará fehacientemente al CONTRATISTA. En caso de ausencia injustificada de éste, se ajustará a la medición realizada por la INSPECCIÓN y se procederá a la Recepción Definitiva cuando ello corresponda.

b. El CONTRATISTA responderá por el mayor costo que sufra el COMITENTE a causa del nuevo CONTRATO que celebre para la continuación de las OBRAS o la ejecución de éstas por administración y los Daños y Perjuicios, que sean consecuencia de la rescisión.

c. Arriendo o adquisición de los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a las OBRAS, necesarios para continuarla, que el COMITENTE podrá utilizar previo inventario, determinación de su estado y valuación de común acuerdo o unilateralmente.

En este supuesto el CONTRATISTA podrá recurrir la valuación e interponer las acciones legales pertinentes respecto del precio de venta o arriendo, pero esos procedimientos no obstarán su uso por parte del COMITENTE.

d. Retiro por el CONTRATISTA, a su cargo, de los elementos que el COMITENTE decida no emplear en la continuación de las OBRAS.

e. Los créditos que resulten en virtud de los incisos “a” y “c” de este artículo quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso “b” de este artículo

f. El COMITENTE podrá, a su exclusivo criterio, subrogarse en los derechos y obligaciones del CONTRATISTA, respecto de los Contratos que éste hubiere celebrado para la ejecución de las OBRAS, siempre que contare con la conformidad de los terceros que son parte de los mismos.

g. No será exigible al COMITENTE el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

En todos los supuestos de rescisión de este numeral, el CONTRATISTA perderá la Garantía de Ejecución del CONTRATO.

XIII.4. Rescisión por Causa del COMITENTE.

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la rescisión del CONTRATO en los siguientes casos:

- a. Cuando por causas imputables al COMITENTE, se suspenda la ejecución de las OBRAS por un período continuo de más de noventa (90) días.
- b. Cuando el COMITENTE demore, de forma injustificada, la emisión o autorización de la ORDEN DE PAGO de uno o más certificados, por más de noventa (60) días. Esta causa no podrá ser invocada cuando mediare dolo, culpa o negligencia del CONTRATISTA, o cuando se refiriese a trabajos o provisiones cuya certificación no haya sido realizada por no existir acuerdo de las partes o cuando operare la acción prevista en el acápite XI.7. En este caso, los plazos comenzarán a regir desde que exista resolución firme y definitiva al respecto.

En todos los casos el CONTRATISTA intimará previamente al COMITENTE para que en el término de quince (15) días, normalice la situación. En caso de producirse la rescisión por causa del COMITENTE, el monto máximo que se podrá reclamar a éste por todo concepto es el monto equivalente al VEINTE POR CIENTO 20% del saldo del del contrato deducidos los pagos efectivamente realizados.
Inventario y Avalúo.

Una vez producida la rescisión, se realizará un inventario de materiales, equipos, útiles y bienes, a la brevedad posible y en presencia de un Representante por cada parte. El COMITENTE citará para ello al CONTRATISTA y si éste o su Representante no concurrieran, el primero lo podrá realizar por sí y ante sí, enviando al CONTRATISTA una copia del Acta que se labre.

El avalúo se realizará según la OFERTA y por acuerdo de partes en lo no considerado en la OFERTA.

Los materiales certificados en calidad de acopio serán inventariados e inspeccionados, para establecer su calidad y estado. De comprobarse inexistencia o falta de parte de los mismos o si no estuvieran en las debidas condiciones, el COMITENTE intimará al CONTRATISTA para que efectivice su reposición en el plazo de dos (2) días hábiles administrativos.

Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento a esta intimación, el COMITENTE podrá deducir los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero, del Fondo de Reparos o de la Garantía, en ese orden y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre en curso como depositario de los materiales acopiados.

XIII.5. Liquidación de los Trabajos.

Producida la rescisión, el COMITENTE practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al CONTRATO y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados e indispensables para las OBRAS.

Los materiales y enseres no aceptados por el COMITENTE serán retirados de las OBRAS por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término que aquella señale, el que no será mayor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento en el plazo señalado, el COMITENTE hará retirar y depositar fuera de las OBRAS esos materiales y enseres corriendo todos los gastos a cargo de aquel.

Los trabajos que no fueran recepcionados por el COMITENTE serán demolidos por el CONTRATISTA en el plazo que se le indique. Si no lo hiciera, el COMITENTE los demolerá con cargo a la cuenta de aquel.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran recibidos, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precios de la OFERTA, constituirán un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos en los términos del acápite XI.7 efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el CONTRATISTA, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del CONTRATO o la mal ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cumplir los mayores desembolsos el COMITENTE podrá deducir los mencionados importes del Fondo de Reparos y de la Garantía de Ejecución del CONTRATO.

CAPÍTULO XIV: MULTAS

XIV.1. Generalidades

Además de las penalidades de otro orden establecidos por este Pliego, o por los demás documentos del CONTRATO, se impondrán multas por las causas especificadas en los numerales siguientes. La imposición de las penalidades establecidas en este Capítulo no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del PLIEGO.

Dejase establecido que a los efectos del cálculo de multas previstas en este Pliego y demás documentos del PLIEGO debe interpretarse como monto contractual al importe de las OBRAS.

XIV.2. Por Mora en el Avance de OBRAS.

Si el CONTRATISTA se demora en los plazos parciales establecidos en el Plan de Trabajo (acápite III.6) y concordantes del presente Pliego se le aplicará una multa

del 10% equivalente al monto correspondiente al no cumplimiento de la certificación planificada; monto que se descontará del Certificado en cuestión.

En el caso en que el CONTRATISTA cumpla con el plazo de finalización de las OBRAS, las multas que le hayan sido aplicadas por tales conceptos serán devueltas. El cálculo del valor a restituir surgirá de la sumatoria del ajuste de cada multa practicada, desde el mes en que fue realizada la misma hasta el mes de la RECEPCIÓN PROVISORIA. El mecanismo a aplicar será el que se menciona en el acápite IV.4

XIV.3.Por Mora en la Finalización de las OBRAS.

Si el CONTRATISTA no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se aplicará una multa equivalente a dos por mil (2/1000) del monto contractual por cada día de atraso en la terminación de la Obra, durante los primeros TREINTA (30) días. Se duplicará a partir del siguiente.

Esta penalidad será cubierta de los montos totales de las multas; si fuera insuficiente, se descontará del Fondo de Reparación.

XIV.4.Paralización de los Trabajos Sin Causa Justificada.

Si el CONTRATISTA paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, se le aplicará una multa equivalente a uno por mil (1/1000) del monto contractual por cada día de paralización.

Esta penalidad será descontada de la siguiente certificación y subsiguientes, hasta extinguir el monto total; si fuera insuficiente, se descontará del Fondo de Reparación.

En el caso en que el CONTRATISTA cumpla con el plazo de finalización de las OBRAS, las multas que le hayan sido aplicadas por tales conceptos serán devueltas. El cálculo del valor a restituir surgirá de la sumatoria del ajuste de cada multa practicada, desde el mes en que fue realizada la misma hasta el mes de la RECEPCIÓN PROVISORIA. El mecanismo a aplicar será el que se menciona en el acápite IV.4.

XIV.5.Penalización por performance

Al finalizar el período de garantía, se medirá el Performance Ratio real de la Planta Fotovoltaica y se comparará con el PR garantizado en la Oferta. En caso de que el PR real fuera menor al garantizado, se aplicará una penalización compensatoria del perjuicio igual a la cantidad de energía no producida respecto de aquella que se hubiera producido si se hubiera alcanzado el PR garantizado, multiplicada por un precio simbólico de energía, fijado en 85 USD/MWh.

XIV.6.Faltas e Infracciones.

Si el CONTRATISTA cometiera faltas o infracciones a este Pliego, a los demás Pliegos o a las órdenes escritas de la INSPECCIÓN se hará pasible a la imposición de multas de uno por mil (1/1000) del monto del CONTRATO, siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción. Esta penalidad será descontada de la siguiente certificación y subsiguientes, hasta extinguir el monto total; si fuera insuficiente, se descontará del Fondo de Reparación.

El Adjudicatario también será responsable por las multas y penalizaciones que pueda aplicar CAMMESA o cualquier otra autoridad de aplicación a EL COMITENTE por aquellos incumplimientos de sus obligaciones bajo la ley 27.191 que se desprendan como consecuencia de las demoras en el plazo de ejecución de las OBRAS.

CAPÍTULO XV: OFERTA ALTERNATIVA

XV.1 Oferta Económica Alternativa.

XV.1.1.- OFERTA CON FINANCIAMIENTO: El OFERENTE podrá ofrecer financiamiento de hasta un CUARENTA POR CIENTO – 40% - del total de la Oferta. En caso de hacerlo, deberá explicitar en la Oferta Económica esta alternativa, acompañando el Flujo de fondos de la Oferta, cronograma de desembolsos propios y del COMITENTE y, la tasa de interés que propone.

A los efectos de evaluación de la misma, se considerará el flujo de Fondos presentado, descontado a Valor Presente Neto (VPN), convertido a dólares estadounidenses tal como señala el Capítulo XVI, considerando una Tasa de Descuento del Ocho por ciento (8%) efectiva.

XV.1.2.- OFERTA DE PARTICIPACIÓN. El Oferente podrá ofrecer participar de la Sociedad de Propósito Específico que se creará al efecto, asociándose al COMITENTE para la explotación del Parque Solar Fotovoltaico. En ese caso deberá ofertar el porcentual de participación, explicitando el monto en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y/o en pesos moneda nacional, y cronograma de desembolso.

A los efectos de evaluar la propuesta se considerará la parte valuada en pesos moneda nacional, convertida a dólares en los términos establecidos en el presente pliego (Acápites IV.6) y la tasa de descuento considerada en el Acápite XVI del presente.

A ese fin debe considerarse que además el COMITENTE aporta un Flujo de fondos del Contrato de Abastecimiento de Largo Plazo – LTPPA- a precio fijo por 20 años a US\$ 74MWh, por la energía ofertada.

En la Oferta, el Oferente deberá acompañar una declaración jurada que se compromete a no ceder en garantía, constituir avales, prenda o ningún acto de disposición y/o administración sobre el paquete accionario, bajo apercibimiento de rescisión del contrato de cesión de acciones.

Toda cesión de acciones deberá necesariamente estar consentida por el COMITENTE, independientemente del monto de la misma.

CAPITULO XVI. EVALUACIÓN DE OFERTA ECONOMICA (ARCHIVO N° 2)

A todo evento, la metodología para comparar Ofertas será traer a Valor Presente Neto, el Flujo del Fondos Descontado de:

1. la Oferta Económica y,
2. en su caso, la oferta alternativa con financiamiento o la oferta alternativa de participación.

Se considerará no presentada la Oferta que no presente el Flujo de Fondos y cronograma de desembolso.

En todos los casos la Comisión de Evaluación evaluará el VAN (Valor Actual Neto) a Tasa de Descuento dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a ocho (8%) por ciento anual Tasa Efectiva. El tramo en moneda nacional deberá ser convertido en dólares de los EEUU, cotización Banco Nación de la Argentina al cierre del quinto día anterior al de la apertura, conforme Acápite IV.6 del presente Pliego.

El plazo de obra y el anticipo financiero serán considerado como una variable de ajuste a razón de ocho por ciento (8%) anual, al igual que el plazo de obra, cuyo plazo se prevé en nueve (9) meses a partir de la firma del contrato.

ANEXOS

ANEXO 1

- Especificaciones técnicas de la Planta Fotovoltaica y su obra de interconexión XV
- KMZ con los límites del predio
- Datos meteorológicos
- Estudios eléctricos de APE
- Prefactibilidad

ANEXO 2

Los Formularios de presentación de Ofertas

ANEXO 3

CÓDIGO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE PAMPETROL. Ver en la página web de la empresa (<https://pampetrol.com/>)

"Borrador Licitación Pública 2/22"